

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2009

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ÍNDICE

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	11
De la Auditoría de Obra Pública:.....	28
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	34
En Materia de Recursos Federales:.....	42
VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	58
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	59
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	59
XI. Dictamen de la Auditoría.....	59

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit
09-MA.13-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Consejo Consultivo del Órgano de Fiscalización Superior, ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

IV. Alcance.

a) Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
	\$
Universo	34,398,641.13
Muestra	12,445,997.28
Alcance	36.2%

Del universo y muestra señalados anteriormente, a los recursos de los Fondos III y IV, corresponden:

	Importe
	\$
Fondo III	
Universo	2,300,601.54
Muestra	418,938.00
Alcance	18.2%

	Importe
	\$
Fondo IV	
Universo	1,132,111.90
Muestra	1,132,111.90
Alcance	100.0%

b) Auditoría de Obra Pública

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Por Inversión Ejercida \$	Por Obras ejecutadas
Universo	6,482,099.00	22
Muestra	3,741,900.00	7
Alcance	57.72%	31.82%

La muestra a revisar incluye obras realizadas con recursos del Fondo III.

c) Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

La auditoría se llevo a cabo en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, considerando la revisión de información de las siguientes áreas: Tesorería Municipal, Contraloría y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

- 1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos*
- 2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes*
- 3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.*
- 4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.*
- 5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.*
- 6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los gastos a comprobar se otorgaron*

para los fines establecidos, se registren contablemente y se documente su entrega, se apliquen y comprueben los recursos conforme a la normatividad establecida

7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

8. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

9. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el sujeto fiscalizado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

3. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

4. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

5. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

6. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan de Desarrollo Municipal, y si en su elaboración participaron los sectores público, privado y social, así como las comunidades a través de los consejos de Desarrollo municipal y asambleas de Comités comunitarios.

2. Verificar si el Plan de desarrollo tiene definido los objetivos, estrategia y prioridades municipales y su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Nacional y estatal.

3. Comprobar que el Presupuesto de Egresos presente los objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales.

4. Verificar la correspondencia de la estructura de la Administración Municipal con las necesidades y capacidad financiera del Ayuntamiento.

5. Evaluar el Desempeño Municipal, Verificando que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y congruencia y honradez en la consecución de sus objetivos.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar que el Estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el Sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado

o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, y que en este caso, se haya cumplido con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece.

4. Comprobar que las operaciones del fondo estén registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones estén respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.

5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.

6. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

8. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.

9. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

10. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo.

11. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

12. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

13. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios y/o notas de bitácora de obra, se hayan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

formalizado mediante el, o los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

14. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

15. Constatar mediante revisión documental y visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

16. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.

17. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que, no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

18. Comprobar que el municipio aplicó como gastos indirectos hasta el 3% de la inversión del Fondo y en los rubros contemplados en la LCF, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

19. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la LCF; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que el Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de ministraciones publicado a más tardar el 15 de febrero de 2009 en su Periódico Oficial, así como, la publicación de las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos y reportó en el Sistema la fecha de su distribución y el calendario de los enteros.

2. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2009, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado o equivalente, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos.

3. *Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 51 de la LCF.*
4. *Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable.*
5. *Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera.*
6. *Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales que permitan a los municipios incrementar sus ingresos, y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal.*
7. *Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esa Dependencia y a través del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios.*
8. *Comprobar que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañen de la documentación y firmas con las que se acredite la recepción del pago.*
9. *Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como, de sus objetivos respecto a: la orientación prioritaria de los recursos al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, dando atención en este caso preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, considerando en este rubro: obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos; acciones de modernización de los sistemas fiscales y en general, aquellos proyectos que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal y si se difundieron entre la población del municipio los recursos recibidos, las acciones realizadas y los resultados alcanzados.*

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Derivado de la solicitud MUN/13-01/2010 del 14 de junio de 2010 en donde se requiere en el punto 2 "Normatividad emitida para el manejo del fondo revolvente, gastos a comprobar", y respuesta recibida del municipio mediante oficio sin número del 28 de junio de 2010 que alude lo siguiente:

«2.- Normatividad emitida para el manejo del fondo revolvente y gastos a comprobar.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

R.-En la actualidad no existen lineamientos para el manejo de estos dos conceptos, que hayan sido autorizados por el H. Cabildo. La tesorería en conjunto con la contraloría municipal, hacen el compromiso de elaborarlos y someterlos a la aprobación ante la autoridad máxima que representa el H. XXXVIII Ayuntamiento; en un término que no excederá de los dos meses, a partir de esta fecha». (sic)

Se confirma la inexistencia de lineamientos que regulen el manejo de fondo revolvente y gastos a comprobar, por lo que se recomienda establecer normativa con el fin de tener una mejor aplicación de los mismos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se tiene el conocimiento que la tesorería en conjunto con la contraloría, se comprometió a elaborar la "Normativa del Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar", así como también la "Normativa, Criterios, Políticas y Lineamientos", para el manejo de los recursos en las partidas: Alimentación de Personas, Fomento Deportivo, Viáticos, Peajes, Gastos Culturales y Apoyos. Por tal motivo se le informa, que estas normativas están en proceso de elaboración por lo que en un término de 30 días naturales se le hacen llegar.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se considera como no atendida toda vez que el ente fiscalizado remite por escrito sus argumentos con la reserva de que den cumplimiento a lo expresado en los mismos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento emita las instrucciones por escrito al titular del área competente para que elabore y someta a la aprobación de cabildo la normatividad aplicable en relación a: Fondo revolvente y gastos a comprobar.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

Por medio de solicitud número MUN/13/01/2010 de fecha 14 de junio del 2010, en anexo 7, punto 3 se le pide al Ayuntamiento remita a este órgano fiscalizador, la normativa interna y externa, (criterios, políticas, lineamientos, manuales, etc.) vigentes para su aplicación en el ejercicio 2009, a los recursos de las partidas: alimentación de personas, fomento deportivo, viáticos, peajes, gastos culturales y apoyos, en consecuencia el ente fiscalizado por medio de oficio sin número de fecha 28 de junio del 2010 expresa lo siguiente:

«Respuesta: Fomento Deportivo y Gastos Culturales.-al no haber documento alguno que normen estos gastos; se aplica el criterio de planear y programar cada uno de los eventos que se vayan a llevar a cabo, considerando los históricos de ejercicios y eventos anteriores.- Alimentación de personas, viáticos y peajes.- a la fecha no existen documento alguno que regule el otorgamiento de estos gastos. Es por ello que la Tesorería Municipal, se comprometen en un plazo que no exceda de 60 días naturales, en elaborar lineamientos y someterlos a aprobación de H. Cabildo.»(sic)

De lo anterior se desprende que la Tesorería Municipal no cuenta con normatividad que regule la comprobación de los gastos aplicados a las partidas de: alimentos, fomento deportivo, viáticos, peajes, gastos culturales y apoyos. Se recomienda establecer normativa con el fin de tener una mejor aplicación de los mismos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se tiene el conocimiento que la tesorería en conjunto con la contraloría, se comprometió a elaborar la "Normativa del Fondo Revolvente y Gastos a Comprobar", así como también la "Normativa, Criterios, Políticas y Lineamientos",

para el manejo de los recursos en las partidas: Alimentación de Personas, Fomento Deportivo, Viáticos, Peajes, Gastos Culturales y Apoyos. Por tal motivo se le informa, que estas normativas están en proceso de elaboración por lo que en un término de 30 días naturales se le hacen llegar.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se considera como no atendida toda vez que el ente manifiesta por escrito sus argumentos con la reserva de que den cumplimiento a lo expresado en los mismos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente que elabore y someta a la aprobación de cabildo la normatividad aplicable en relación a: alimentos, fomento deportivo, viáticos, peajes, gastos culturales y apoyos y demás rubros que carezcan de normas que regulen su ejercicio.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis efectuado al control presupuestal se detectó la realización de gastos por \$34,785,287.39 (treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), ajustándose a los montos de presupuesto aprobado por el cabildo municipal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13

Derivado del análisis realizado al estado analítico mensual de ingresos así como del auxiliar correspondiente, se detectó que se registra el impuesto del 12% adicional a la UAN como un ingreso, cuando el Ayuntamiento solamente es el retenedor y no se genera la previsión en el pasivo.

Infringiendo con lo establecido en los artículos 3, fracciones XX en lo relativo a los principios básicos de contabilidad gubernamental específicamente el de "Importancia relativa", "Revelación Suficiente", y "Base de registro" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Par evitar se siga observando este concepto "retención", a partir del ejercicio del 2010, estas retenciones del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit, nos se contabilizan como un ingreso a la cuenta de resultados 4101-03 Impuesto Adicional Para La U.A.N, si no la cuenta acreedora (pasivo) denominada 2104-03-0001 Retención 12% para la U.A.N. se verá reflejado, en la entrega que se hará, al Órgano de Fiscalización Superior, del avance de Gestión Financiera, correspondiente al tercer trimestre.» (sic)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los argumentos expresados por el ente no son suficientes considerando que a la fecha no han remitido la evidencia documental de su dicho.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13

Para confirmar que el personal que maneja recursos se encuentre caucionado, en solicitud MUN/13-01/2010 del 14 de junio de 2010, referente al punto 2, se le pide al ente fiscalizado remita *«Las fianzas del C. P. Carlos Ismael Rosales Delgado, tesorero municipal y de todos los servidores públicos que manejan recursos»* dando respuesta mediante oficio sin número del 28 de junio de 2010 lo siguiente:

«2.- Las fianzas del C. P. Carlos Ismael Rosales Delgado, Tesorero Municipal, y de todos los servidores públicos que manejan recursos

R.- no se anexan fianzas (de caución de fondos) por los siguientes motivos:

En lo que se refiere al C. P. Ismael Rosales Delgado, si bien es cierto el artículo 111 en su inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, señala caucionar el manejo de fondos, cuando corresponda al tipo de función a desempeñar, pero no señala porque monto se tiene que caucionar, motivo por el cual no fue exigible esa fianza por parte de los ayuntamientos.

Respecto a los demás servidores públicos que manejan recursos como es la señora Norma Angélica Villaseñor Rosales no se constituyó derivado a que no se creyó conveniente, ya que solo tiene asignado \$1,000.00 como fondo fijo, ya que es la cajera, por tal motivo ocupaba tener dinero disponible para la feria, y por otra parte ella es personal sindicalizado, pero se tiene un pagaré firmado por dicha cantidad.»

De lo anterior se desprende que el personal que maneja recursos no se encuentra caucionado, toda vez que el Ayuntamiento no remite evidencia alguna. Un título de crédito, en caso de existir como argumenta el Ayuntamiento, no es garantía para el concepto que nos ocupa en esta observación, mismo que en un momento dado tendría que someterse a un procedimiento judicial para hacerlo efectivo, implicando con esto una erogación sin la certeza de su cobro.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 61, fracción III incisos k) y aa); 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente al "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior y 14 inciso A) fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, IV y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 111, inciso f) y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Nuevamente se participa. Que el H. ayuntamiento no hizo exigible la fianza al Tesorero Municipal, C.P. Carlos Ismael Rosales Delgado, como responsable de las finanzas; porque el artículo 111 en su inciso F), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; no señala en base a que monto se le podría exigir la fianza correspondiente, en su caso si este ente fiscalizador, tiene las bases, se le pide lo haga del conocimiento, para de inmediata, hacerla efectiva.

Por las otras personas que manejan fondos, son recursos de poca cuantía que se asignan para cubrir gastos menores (Fondos Revolventes), en dos de los casos; y otro de ellos es un Fondo Fijo que se le asigno a la cajera, en todos los casos están garantizados con un título de crédito (Pagare), se envía copias. Que en nuestra opinión si es un documento que garantiza la recuperación, además que son trabajadores y se les puede descontar de su nomina, o liquidación llegando, al caso. Se anexa copia de auxiliar.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que si bien es cierto que el artículo 111 en su inciso f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit señala la obligación de caucionar el manejo de fondos, cuando corresponda al tipo de función a desempeñar, en correlación la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit señala en su artículo 54, fracción IV la obligación de todo servidor público a sujetarse en tiempo y monto al concepto que nos ocupa en esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis efectuado a los estados financieros en relación a las cuentas de activo, se pudo verificar que sus operaciones se encuentran registradas contablemente en las cuentas bancarias que el sujeto fiscalizado aperturó para tal efecto, que se encuentran a su nombre, reflejan sus rendimientos financieros, y llevan a cabo conciliaciones bancarias periódicas en forma mensual.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13

Del análisis de la cuenta «1106» denominada «Deudores Diversos» se detectó un saldo pendiente de recuperar al 31 de diciembre de 2009 por \$733,902.54 (setecientos treinta y tres mil novecientos dos pesos 54/100 moneda nacional) situación que demuestra un inadecuado control de los préstamos y gastos a comprobar, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

- a) Por lo que corresponde a la cuenta «1106-01» denominada «Empleados de Base», la cantidad de \$2,597.94 (dos mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta/Fecha	Saldo \$	Trabajador del Ayuntamiento
1106-01-0003	1,250.00	SI
1106-01-0115	1,147.94	SI
1106-01-0128	200.00	NO
	2,597.04	

- b) Correspondientes a la cuenta «1106-05» denominada «Otros Deudores» por \$27,500.90 (veintisiete mil quinientos pesos 90/100 moneda nacional), quienes no laboran para el ayuntamiento

Cuenta/Fecha	Importe \$
1106-05-0009	1,000.00
1106-05-0010	8,000.00
1106-05-0011	7,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Fecha	Importe \$
1106-05-0013	2,000.00
1106-05-0014	1,000.00
1106-05-0015	5,000.00
1106-05-0016	1,000.00
1106-05-0017	2,500.00
	27,500.90

- c) Corresponden a la cuenta «1106-06» a «gastos a comprobar» por \$703,804.60 (setecientos tres mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), personal que labora en el ayuntamiento.

Cuenta/Fecha	Saldo \$
1106-06-0010	1,051.10
1106-06-0018	23,628.00
1106-06-0025	10,030.00
1106-06-0027	12,500.00
1106-06-0036	550.00
1106-06-0038	655,795.00
1106-06-0135	250.50
	703,804.60

Derivado de lo anterior se procedió a confirmar con el Ayuntamiento sobre las gestiones de cobro por los saldos que corresponden a préstamos con la solicitud de información MUN/13/0103/2010 del 14 de junio de 2010, respondiendo mediante oficio sin número del 28 de junio de 2010 lo siguiente:

«**ORLANDO FABIAN MARTÍNEZ VILLASEÑOR:**

El deudor, quien ocupa el puesto de regidor, se le otorgó un préstamo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) con fecha 02/03/09, y que por una omisión involuntaria, a la fecha del 31/12/09, no se había descontado un saldo de \$1,250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). En la actualidad en fecha 15/01/2010, se le autorizó de parte del presidente municipal un nuevo préstamo por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.) y se le están descontando \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.), no obstante a ello, se ordenará al encargado de nóminas, en la segunda quincena de junio/2010, efectué el descuento del saldo pendiente del primer préstamo. (sic)

FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ NAVARRO:

Este saldo corresponde a un cargo que se le hizo en la anterior administración, por un pago que realizó el H. Ayuntamiento al Infonacot por cuenta del trabajador. Se instruirá al encargado de nominas que realice el 50% de descuento en la segunda quincena de junio, y el otro 50% en la primera quincena de julio. (sic)

MIRNA YAJAIRA ROSALES SALVATIERRA:

Esta persona labora en forma eventual en H. Ayuntamiento se le otorgó un préstamo por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se le estuvo exigiendo un pago de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) periódicamente. Con motivo que esta paso a formar parte de la plantilla de personal del D.I.F. municipal dejó un saldo por la cantidad señalada. En estas fechas se girará oficio a la presidente de este organismo a efecto de que le solicite el reintegro, mismo que tendrá que realizarlo en la caja recaudadora en la presidencia municipal. (sic)

RAFAEL NAVARRO SOJO:

A este deudor, se le requirió el pago con oficio 11-12-09 de fecha 11 de diciembre de 2009, donde señaló que en un término de 3 (tres) días hábiles pasara a la tesorería a liquidar. Al hacer caso omiso, este asunto se turnará a la síndica municipal, para que por la vía legal se exija el pago correspondiente. (sic)

MANUEL MISAEAL ARCADIA VALLE:

Es el actual presidente de OROMAPAS del municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit, en esta calidad se le otorgó un préstamo por la cantidad señalada. Al no haber cubierto los diez (diez) pagos quincenales, en esta fecha se girará oficio, requiriéndole el reintegro total. (sic)

JESÚS RODRÍGUEZ MEZA:

Este deudor es el encargado de la operación del sistema de agua potable en el ejido de Amado Nervo de esta municipalidad, se le otorgó un préstamo por esta cantidad, para cubrir una necesidad mensual, para el pago de energía eléctrica. En estas fechas se le requerirá el reintegro. (sic)

JOSE LUIS DELGADO ROMERO:

Persona ciudadano común, que tuvo una emergencia por motivos de salud familiar. Se le otorgó un préstamo por esta cantidad, no recibiendo el reintegro correspondiente señalada en este pagaré. En tal virtud se le turnará el caso a la síndica municipal para que por la vía legal haga efectivo el cobro. (sic)

LAMBERTO NAVARRO SOJO:

Caso similar al de José Martínez Murillo, se le otorgó un préstamo por la cantidad señalada para cubrir gastos de urgencia familiar y hasta la fecha no ha cubierto dicho importe, por lo que se procederá a exigir de manera legal su cobro. (sic)

RAMÓN MARTÍNEZ MURILLO:

Caso similar al de Rafael Navarro Sojo, con motivo de que ya se le requirió en una ocasión según copia del oficio 11-12-09 de fecha 11 de diciembre del 2009. (sic)

PEDRO HERNANDEZ LÓPEZ:

Son casos similares al de José Luis Delgado Romero. (sic)

LILIANA YELENÍ PAYAN ALMAZAN:

Son casos similares al de José Luis Delgado Romero.» (sic)

Incumpliendo lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3 fracción XX de los Principios de Contabilidad Gubernamental los relativos a "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento a Disposiciones Legales" y la fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 14 inciso A) fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, IX, XV, XIX; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«a)

1106-01-0003 Orlando Fabián Martínez Villaseñor.- el deudor, quien ocupa el puesto de regidor, se le otorgó un préstamo de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n) con fecha 02/03/09, y que por una omisión involuntaria, a la fecha del 31/12/09, no se había descontado un saldo de \$1, 250,00 (un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 mn). En la actualidad en fecha 15/01/2010, se le autorizó del parte del presidente municipal un nuevo préstamo por \$15, 000,00 (quince mil pesos 00/100 m.n) y se le están descontando \$ 1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n), por lo que a la fecha del 15/07/10, se liquidaron ambos importes. Se anexa copia de auxiliar por cuenta de registro.

1106-01-0115 Francisco Chávez Navarro.- este saldo, corresponde a un cargo que se le hizo, en la anterior administración, por un pago que realizó el H. Ayuntamiento al Infonacot, por cuenta del trabajador. Por lo que se giro oficio de fecha 4 de Octubre del presente año. Informándole que se le descontará a través de nómina dicho importe.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

50% en la primera quincena de Octubre, y el otro 50% en la segunda quincena mismo mes. Se anexa copia del oficio con fecha de recibido.

1106-01-0128 Mirna Yajaira Rosales Salvatierra.- esta persona labora en forma eventual en H. Ayuntamiento, se le otorgo un préstamo por la cantidad de \$2, 000,00 (dos mil pesos 00/100 m.m) se le estuvo exigiendo un pago de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n) periódicamente. Con motivo que esta paso a formar parte de la plantilla de personal del D.I.F. municipal, dejo un saldo por la cantidad señalada. Con fecha 04 de Octubre del año en curso se giro oficio a la presidente de este organismo, a efecto de que le solicite el reintegro, mismo que tendrá que realizarlo en la caja recaudadora, en la presidencia municipal. (Se anexa copia del oficio).

b)

1106-05-0009-Rafael Navarro Sojo, 1106-05-0010-Manuel Misael Arcadia Valle, 1106-05-0011-Jesús Rodríguez Meza, 1106-05-0013-José Luis Delgado Rimerio, 1106-05-0014-Lamberto Navarro Sojo, 1106-05-0015-Ramon Martínez Murillo, 1106-05-0016 Pedro Hernández López, 1106-05-0017-Liliana Yuley Pavan Almazan.- a estos deudores, se le requirió el pago, con oficio 11-12-09 de fecha 11 de Diciembre de 2009, mismo que fue enviado a este Ente Fiscalizador con oficio sin número, de fecha de recibido 28 de Junio a las 16:00 horas del 2010. Donde señalo que en un término de 3 (tres) días hábiles, pasara a la tesorería a liquidar. Cabe mencionar que la fecha sigue pendiente el adeudo, por lo que se vio en la necesidad, de turnar este asunto a la Sindico Municipal, para que se haga cargo y proceda por medio de la vía legal, a exigir el pago correspondiente. Dando seguimiento a este asunto por parte de la Sindico Municipal, nuevamente se giro oficio 04-10-2010, de fecha 04 de Octubre del presente año, solicitando el reintegro de dicho importe. (Se anexa copia del oficio).

c)

1106-06-0010 Rodrigo Carvajal Flores.- esta persona fue el director de obras públicas del municipio en la anterior administración. Y también en la presente recientemente ingreso ocupando el puesto en su mención. Considerando que ya se le requirió en una ocasión, nuevamente se le giro oficio 20-09-2010, de fecha 20 de Septiembre de 2010, solicitándole el reintegro del importe. Cabe mencionar que con fecha 06 de Octubre del año en curso, esta persona ya líquido su adeudo. Se anexa copia de la ficha de depósito.

1106-06-0018 Miguel Alonso Batista Ortiz.- el deudor es el presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento, se le han otorgado recursos para cubrir comisiones propias de su encargo. Que desgraciadamente por las múltiples ocupaciones que tiene, se ha descuidado de realizar las comprobaciones correspondientes. Se platicara con él para solicitarle que en forma inmediata se regularice en tal situación. Comprometiéndose a que dicho importe quede saldado, y se vea reflejado en el Avance de Gestión Financiera correspondiente, al tercer trimestre.

1106-06-0025 Cesar Joel López López.- persona que ostenta el cargo de la dirección de eventos culturales, a quien frecuentemente se le están otorgando recursos, para los fines de su cargo. Ha realizado comprobación, de tal forma que al 30 de Septiembre del 2010, solo tiene un saldo de \$4,830.00 (Cuatro Mil Ochocientos Treinta pesos 00/100 m,n). Comprometiéndose, a comprobar el resto a más tardar el 31 de Octubre del presente año. Se anexa copia del auxiliar por cuenta de registro, Y del oficio donde se le está solicitando, la documentación comprobatoria.

1106-06-0027 Juan Manuel Bueno Barreras.- este trabajador es el secretario particular de c. Presidente Municipal, se le otorgaron recursos, para cubrir necesidades, de comisiones encomendadas. Actualmente a la fecha, debe a su cargo un saldo de \$17,600.00 (Diecisiete Mil Seiscientos pesos 00/100 m.n), por no cumplir oportunamente con la comprobación. Se le giro oficio 20-09-2010, de fecha 20 de Septiembre del 2010, solicitándole la comprobación e informándole, que de hacer caso omiso, se le descontara de su aguinaldo. (Se anexa copia del oficio).

1106-06-0036 Carlos Ismael Rosales Delgado.- esta persona es el Tesorero Municipal, como responsable de las finanzas, por lo que se le otorga un fondo fijo, para solventar los distintos gastos del H. Ayuntamiento y los diversos apoyos que se le otorgan a la ciudadanía. Cabe mencionar que a la fecha se tiene toda la documentación comprobatoria. Por lo que se tiene un saldo en cero. Se anexa copia del auxiliar por cuenta de registro.

1106-06-0135 Juan Esparza Reyes.- trabajador de Protección Civil, que a la fecha ya se comprobó el importe que se tenía. Se anexa copia del auxiliar en forma de registro.

1106-06-0038 J. Jorge Ocequeda Pérez.- este saldo de \$ 655,795.00, se compone de cargos que se le hicieron (utilizándolo como cuenta puente), por los ingresos que se hicieron, entre los meses de Julio Diciembre/09, por las "aportaciones para el programa 3x1 migrantes", que les correspondían tanto a SEDESOL como a Gobierno del Estado de Nayarit; y que no los depositaron oportunamente, pero que los recibos de Ingresos si se expidieron a

solicitud de las dos dependencias Federal y Estatal, de tal forma que al cierre del ejercicio 31 de Diciembre del 2009; quedo pendiente de que depositaran las siguientes cantidades:

Dependencia	Importe \$
Gobierno del Estado	479,053.00
SEDESOL	176,742.00
Total	\$ 655,795.00

Para un mayor detalle, se anexa la siguiente documentación:

1. Auxiliar por concepto de registro.
2. Póliza de ingresos I00120 del 01/07/09, y copia del recibo 2431A, expedido, por el cargo que se le hace.
3. Póliza de ingresos I00159 del 24/08/09, y copia del recibo 2800A, expedido, por el cargo que se le hace.
4. Póliza de diario D00125 del 28/08/09, y copia de ficha de depósito, por el abono que se hace.
5. Póliza de diario D00132 de 30/09/09, y copia de recibo 2801A, por cargo que se le hace, ya que se hizo corrección a la póliza I00159.
6. Póliza de I00205 del 31/11/09, y copia de los recibos: 3364, 3363, 3362, 3361, 3360 y 3359. Por los cargos que se le hicieron.
7. Póliza de diario D00155 del 31/11/09, y copia de ficha de depósito por \$ 208,583.00, que se compone de las siguientes aportaciones: \$ 31,841.50, \$ 52,102.00 y \$ 124,640.00. abono que se le hace, por el pago que hizo el gobierno del Estado de Nayarit.
8. Póliza de ingresos I00223 del 01/12/09, y copia de seis recibos: 3550, 3552, 3554, 3549, 3551, y 3553, por los cargos que se le hicieron.
9. Póliza de diario D00168 de 19/12/09, y copia de dos fichas de depósito, por aportaciones que Hizo SEDESOL, abonándole al deudor.»(sic)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que se solventa lo relativo a las cuentas de registro 1106-01-0003 y 1106-01-0115 de las cuales se acredita su recuperación, por lo que hace al resto de los reintegros manifestados, no se encuentran debidamente sustentados documentalmente debido a que la remisión de los mismos solo refiere a los auxiliares que reflejan los movimientos contables, sin que anexo a ellos se integren físicamente pólizas con su respectivo soporte que acrediten su comprobación, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$731,505.50 (setecientos treinta un mil quinientos cinco pesos 50/100 moneda nacional) integrado por las siguientes cuentas:

- a) Por lo que corresponde a la cuenta «1106-01» denominada «Empleados de Base», la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta/Fecha	Saldo \$	Trabajador del Ayuntamiento
1106-01-0128	200.00	NO

- b) Correspondientes a la cuenta «1106-05» denominada «Otros Deudores» por \$27,500.90 (veintisiete mil quinientos pesos 90/100 moneda nacional), quienes no laboran para el ayuntamiento

Cuenta/Fecha	Importe \$
1106-05-0009	1,000.00
1106-05-0010	8,000.00
1106-05-0011	7,000.00
1106-05-0013	2,000.00
1106-05-0014	1,000.00
1106-05-0015	5,000.00
1106-05-0016	1,000.00
1106-05-0017	2,500.00
	27,500.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- c) Corresponden a la cuenta «1106-06» a «gastos a comprobar» por \$703,804.60 (setecientos tres mil ochocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional), personal que labora en el ayuntamiento.

Cuenta/Fecha	Saldo \$
1106-06-0010	1,051.10
1106-06-0018	23,628.00
1106-06-0025	10,030.00
1106-06-0027	12,500.00
1106-06-0036	550.00
1106-06-0038	655,795.00
1106-06-0135	250.50
	703,804.60

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron se registraron en cuentas de activo y se reflejaron en el patrimonio, además de confirmar que se acreditara la propiedad de los mismos.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Derivado de análisis de la situación financiera del Ayuntamiento en lo relativo a sus pasivos, de manera documental en auxiliares e información proporcionada por el ente fiscalizado mediante oficios: sin número de fecha 28 de junio del 2010 y número 25-08-10 del 25 de agosto del 2010 respectivamente, se pudo verificar que las operaciones que afectan la cuenta "2201-01-0001" denominada "BANOBRAS 2005 (crédito)" refieren su registro contable y que su aplicación se realizó conforme a los proyectos y términos aprobados, cumplimentando las disposiciones legales de la Ley en materia.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.13

Derivado del análisis realizado al estado analítico mensual de ingresos así como del auxiliar correspondiente, se detectó que se tiene pendiente de enterar la retención del impuesto del 12% adicional a la UAN por la cantidad de \$2,054.55 (dos mil cincuenta y cuatro pesos 55/100 moneda nacional) según se muestra en el siguiente cuadro:

Meses	Importe \$
Noviembre	1,112.29
Diciembre	942.26
Suma	2,054.55

Infringió lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y

57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción III y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con motivo del cierre de ejercicio 2009, se omitió realizar los enteros de este impuesto. Agregándole la preocupación para cubrir las obligaciones a los trabajadores, con motivo de fin de año. A la fecha no se ha podido efectuar el pago, pero se tiene programado llevarlo a cabo a más tardar el 31 de Octubre de presente año.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los elementos expresados no justifican el incumplimiento de la obligación, ya que el importe pendiente de enterar fue retenido y sin motivo fundado, se omite enterar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13

De la revisión efectuada a las pólizas de egresos que afectan la cuenta de gasto «3301» denominada «Asesoría y Capacitación», se reflejaron pagos por un total de \$90,000.95 (noventa mil pesos 95/100 moneda nacional), observando la falta del recibo de honorarios correspondiente, así como del contrato respectivo que asegure el cumplimiento de condiciones y especificaciones de los servicios que por este concepto el Ayuntamiento efectúa una erogación, la relación de pagos se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Póliza	Importe \$
21/01/09	E00056	3,000.00
21/01/09	E00057	3,000.00
03/02/09	E00126	3,000.00
18/02/09	E00207	3,000.00
03/03/09	E00270	1,000.00
03/03/09	E00271	3,000.00
19/03/09	E00361	3,000.00
03/04/09	E00457	3,000.00
03/04/09	E00463	6,000.00
06/05/09	E00589	6,000.00
06/05/09	E00590	6,000.00
08/05/09	E00613	1,660.95
19/05/09	E00678	3,000.00
01/06/09	E00755	3,000.00
01/06/09	E00756	3,000.00
25/06/09	E00864	3,000.00
27/07/09	E00984	170.00
30/07/09	E01008	6,000.00
19/08/09	E01091	170.00
01/09/09	E01161	6,000.00
15/09/09	E01223	6,000.00
15/10/09	E01370	3,000.00
15/10/09	E01371	9,000.00
01/11/09	E01442	3,000.00
24/11/09	E01585	3,000.00
	suma	90,000.95

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

De igual manera en relación a esta partida se solicitó al Ayuntamiento en oficio número MUN/13/01/09 los contratos y/o adendums celebrados durante el ejercicio 2009, por asesorías y capacitación. En respuesta a lo anterior el ente fiscalizado argumenta lo siguiente:

«R.- A la fecha no se cuenta con este tipo de documentación, ya que las personas que ofrecen un asesoramiento no se formaliza un contrato con ellos, únicamente reciben una aportación como apoyo a sus servicios prestados. Todo esto con la finalidad de reducir el costo ya que el municipio no cuenta con la capacidad económica para contratar servicios de este tipo. »

Infringiendo con lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracción XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracción I, V, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El recurso que se otorgo a estas personas, es por el concepto de un apoyo a manera de compensación, y no como un servicio por honorarios. Se contabilizo a esta cuenta 3301 Asesoría y Capacitación, pero también en todo caso pudiera haberse dado e tratamiento de honorarios asimilables a salarados. Y con lo anterior se trata de evitar a que no haya relación laboral, para no crear más obligaciones al H. Ayuntamiento.»(sic)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se reconoce que se entrega una compensación que si se trata de pagos con cargo a la partida 3301 asesoria y capacitación, debe generarse el contrato respectivo de prestación de servicios en donde se establezcan las condiciones y actividades por la contraprestación otorgada; y en su caso si se proporciona el tratamiento de honorarios, aportar los recibos correspondientes, sin embargo solo se remiten argumentos sin que se documente la formalización de alguna de estas opciones expresadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.13

De la revisión a las pólizas de egresos, relativas al pago de «retenciones de impuestos sobre productos de trabajo» e «impuesto sobre la renta» se pudo constatar que no fueron cubiertos en los plazos estipulados por la Ley en materia, en consecuencia por su extemporaneidad se efectuaron pagos por recargos y actualización por la cantidad de \$13,788.77 (trece mil setecientos ochenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), considerados como improcedentes afectando la cuenta de gasto «3402» denominada «Gastos Financieros», como sigue:

Fecha	Póliza	Importe \$	Concepto
19/11/09	E01549	4,236.27	pago de recargos y actualización
19/11/09	E01550	3,741.74	pago de recargos y actualización
19/11/09	E01551	2,785.01	pago de recargos y actualización
19/11/09	E01552	1,823.12	pago de recargos y actualización
19/11/09	E01553	1,141.63	pago de recargos y actualización
23/11/09	E01559	20.00	pago de recargos y actualización
23/11/09	E01560	17.00	pago de recargos y actualización
23/11/09	E01561	14.00	pago de recargos y actualización
23/11/09	E01562	10.00	pago de recargos y actualización
	suma	13,788.77	

Infringiendo lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; y 14, inciso A) fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,788.77 (trece mil setecientos ochenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional); Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,788.77 (trece mil setecientos ochenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional) estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se tuvo la necesidad de pagar gastos financieros por concepto de recargos y actualizaciones, debido a que el municipio, no cuenta con la liquidez suficiente, como ya también el Órgano de Fiscalización lo determino en los indicadores. De cualquier forma se hubiera recurrido al financiamiento por medio de alguna Institución Bancaria, y también hubiera repercutido en gastos de apertura de crédito mas el financiamiento.»(sic)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos no hacen mas que confirmar que el no realizar el entero de las retenciones mediante declaración, de conformidad con lo que señala la ley en materia, originó gastos de actualización y recargos que afectan la hacienda pública.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI; 54, fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$13,788.77 (trece mil setecientos ochenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: los apoyos otorgados con cargo a la partida «4400» denominada «apoyos sociales» el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que integre a las pólizas toda la documentación comprobatoria y justificatoria de los gastos efectuados.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2

Con relación a los aspectos que resultaron observados durante la fiscalización, respecto de: el ejercicio del gasto el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; emita las instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que integre a las pólizas toda la documentación comprobatoria y justificatoria de los gastos efectuados.

El sujeto fiscalizado, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AGF.09.MA.13

Infringiendo lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XX en lo relativo a los Principios Básicos de Contabilidad, específicamente al Cumplimiento de Disposiciones Legales y fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009; 14, inciso a), fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se detecta, que estas pólizas fueron observadas por la razón, de que los cheques nominativos no corresponden a nombre del proveedor. Por tal motivo se hace la aclaración, que los cheques se expiden a nombre de Martha Liliana Cortes Colio. Puesto que es la persona "Intermediaria" que nos surte todo lo referente a material y útiles de cómputo. Se anexa copia de carta poder que faculta a esta persona, a hacer efectivo el cobro de los cheques».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Como resultado del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que se aportan elementos en relación al proveedor CEBR810523AY0; sin embargo subsiste lo observado en cuanto a que se expidieron cheques nominativos por la cantidad de \$134,437.92 (ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 92/100 moneda nacional) al beneficiario con R. F. C. RARN780227PWA, ya que la carta poder otorgada solo tiene vigencia del mes de enero al mes de marzo del 2009, en consecuencia carece de elementos que le den validez de representación legal y los documentos mercantiles en comento, fueron expedidos y cobrados en fechas posteriores, confirmando que el beneficiario de los mismos no corresponde al del proveedor, de tal manera que no es posible reconocer su representación legal en el cobro de los documentos mercantiles que nos ocupan en esta observación y es como sigue:

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cheque	Cuenta	Importe \$	R. F. C. Proveedor	Facturas				
20/01/2009	E00049	528	162769042	12,684.50	RARN780227PWA	101 102 104	105 106 107	108 109 110	120 129 127	130
02/03/2009	E00244	656	162769042	22,025.50	RARN780227PWA	120 121 122	123 124 125	126 127 128	129 130 131	132
30/03/2009	E00421	814	162769042	28,238.50	RARN780227PWA	138 139 140	141 142 143	144 145 146	147 148 149	150
14/05/2009	E00654	996	162769042	8,944.00	RARN780227PWA	151	152			
02/07/2009	E00909	1125	162769042	17,314.25	RARN780227PWA	154	155	157		
03/08/2009	E01051	1216	162769042	10,478.25	RARN780227PWA	158				
01/09/2009	E01157	1290	162769042	15,052.92	RARN780227PWA	156	164			
01/10/2009	E01289	1365	162769042	19,690.00	RARN780227PWA	167	168	944		
Suma				134,427.92						

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AGF.09.MA.13

Derivado de la revisión al estado analítico mensual de egresos, y de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento en oficio sin número de fecha 28 de junio del 2010; se detectaron los siguientes gastos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde a la naturaleza de la partida en la que fueron registrados, por un monto de \$28,939.00 (veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), debiendo registrarse como a continuación se describe:

Fecha	Póliza	Importe \$	Se Contabiliza	Debió Contabilizar
02/03/09	E00242	2,200.00	5201-01-4403	5201-01-3201
03/03/09	E00258	800.00	5201-01-4403	5201-01-3201
09/03/09	E00290	3,000.00	5201-01-4403	5201-01-3201
19/03/09	E00363	350.00	5201-01-4403	5201-01-3201
06/11/09	E01471	800.00	5201-01-4403	5201-01-3201
13/11/09	E01518	1,100.00	5201-01-4403	5201-01-3201
01/07/09	E00892	13,550.00	5201-01-4420	5201-01-3201
01/09/09	E01152	4,000.00	5201-01-4420	5201-01-3201
04/11/09	E01448	4,039.00	5201-01-4420	5201-01-3201
		29,839.00		

Incumpliendo lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 117 fracción III Y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3, fracciones XX de los Principios Básicos de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Revelación Suficiente", "Consistencia", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales" y XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2009 y 14, inciso a) fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Se establece como presunto responsable al Tesorero del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al Tesorero del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se verificó que las remuneraciones por concepto de servicios personales se ajustaran a los conceptos contemplados en los convenios laborales, que se efectuaran las retenciones correspondientes, que existiera la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13

Como resultado del análisis al estado del ejercicio del presupuesto se detectó que el Ayuntamiento realizó las siguientes adquisiciones bajo el procedimiento de adjudicación directa, omitiendo el procedimiento de adjudicación correspondiente, como sigue:

Partida	Nombre	Importe \$		Procedimiento de adjudicación de acuerdo a lo ejercido
		Presupuestado	Ejercido sin IVA	
2103	Materiales y Útiles de Impresión.	129,276.28	123,120.27	Invitación restringida, cuando menos a tres proveedores
2302	Refacciones y Accesorios de Equipo de Transporte.	283,322.74	246,367.60	Licitación pública
5301	Vehículos y Equipos de Transporte.	136,500.00	118,695.65	Invitación restringida, cuando menos a tres proveedores

Derivado de lo anterior se procedió a pedir al Ayuntamiento por medio de solicitud número MUN/13/01/2010 del 14 de junio del 2010, actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones en el ejercicio 2009, así como de los bienes y servicios que se señalan en el cuadro que antecede. Al respecto, el Ayuntamiento informa: «R. A la fecha no se tienen expedientes de adjudicación de los bienes y servicios mencionados, ya que únicamente se cuenta con requisiciones solicitadas de cada dependencia, anexas a la póliza de cada uno de los cheques que se expiden por cada concepto». De lo anterior y como resultado de la revisión del

contenido de las actas referidas se concluye que las partidas anteriormente enlistadas no fueron sometidas a la aprobación del Comité de Adquisiciones y que no se realizó el procedimiento que correspondía conforme al monto ejercido en las partidas indicadas.

Infringiendo lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 6, 14, 18 26, fracción II y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2009, publicado el 20 de diciembre de 2008 en el Periódico Oficial.

Se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 196 y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 14, inciso A) fracciones I, V, B) fracciones III y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Partida 2103.

Con el propósito de solventar esta observación, se procedió a emitir los auxiliares correspondientes a esta partida, por el presupuesto ejercido, por cada una de las dependencias, durante todo el ejercicio del 2009; y se tiene la siguiente información:

Dependencias	Total Ejercido	Total Sin IVA
01-Gobernacion	\$ 32,730.45	\$ 28,461.26
02-Hacienda	21,455.30	18,656.79
03-Contraloria	14,842.02	12,906.11
04-Registro Civil	9,809.50	8,530.00
08-Seguridad Publica	4,756.40	4,136.00
10-Cult. Educac. Y Prom. Turist.	12,861.50	11,183.92
11-Desarr. Urbano Y Ecología	860.20	748.00
13-Obras Publicas	12,500.36	13,478.58
14-Desarr. Y Planeación Mpal.	13,856.60	12,049.22
15-Desarr. Rural y Agropecuario	4,620.70	4,018.00
18-Dependencias Diversas	983.25	855.00
Total	\$ 129,276.28	\$ 115,022.88

Como se puede apreciar en los auxiliares que se anexan, este importe de \$ 115,022.88 (ciento quince mil veintidós pesos 28/100 m.n.), se compone de adquisiciones menores, que ni siquiera rebasan el rango a que se refiere el punto 2, del Artículo Decimo Noveno del Presupuesto de Egresos autorizado y publicado para el Ejercicio del 2009. Que autoriza adquisiciones por la modalidad de adjudicación directa, entre el rango de \$ 5,000.00 y \$ 50,000.00; ahora si se ve desde el punto de vista global, si se estaría en el supuesto de la observación, pero es necesario comentar que por no contar con la liquidez necesaria, casi el total de las adquisiciones se hacen a crédito, y por lo tanto no es posible efectuar desde el inicio del ejercicio compras consolidadas.

Partida 2302.

De igual forma que la partida 2103, se hizo análisis, y se determino que las adquisiciones se hicieron por dependencias, según sus necesidades, de acuerdo al siguiente cuadro:

Dependencias	Total Ejercido	Total Sin IVA
01-Gobernacion	\$ 70,444.59	61,256.17
02-Hacienda	9,043.89	7,864.26
08-Seguridad Publica	61,129.63	53,156.20
09-Parques y Jardines	920.00	800.00
11-Desarr. Urbano Y Ecología	902.94	785.17
12-Alumbrado Publico	1,182.35	1,028.13

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dependencias	Total Ejercido	Total Sin IVA
13-Obras Publicas	122,852.37	106,828.15
15-Desarr. Rural y Agropecuario	3,282.66	2,854.49
18-Dependencias Diversas	13,546.31	11,795.06
Total	\$ 283,322.74	\$ 246,367.63

Misma justificación, que en la partida 2103, se anexan auxiliares por dependencias.

Partida 2302.

Con este gasto ejercido, se adquirieron dos vehículos, el que se identifica con la póliza E00906 por la cantidad de \$ 72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 m.n.), se adquirió en el mes de Abril/09, dando el primer pago el 24/04/09, por \$ 24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.); un segundo pago el 29/05/09 por \$ 24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.) y el ultimo con fecha 01/06/09 por \$ 24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.), es decir, se compro a crédito en Abril/09. El segundo Vehículo, identificado con la póliza E00966, se adquirió de contado el 09/07/09, por \$ 64,500.00 (sesenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.). Dichas unidades se adquirieron de acuerdo a las posibilidades económicas, y en ningún momento se pretendió fraccionar. Y de acuerdo a los montos de cada uno de ellos, en nuestra opinión, si era posible hacerlo por la modalidad de adjudicación directa.»(sic)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentan las justificaciones mediante las cuales se compruebe que se encontraban en algunos de los supuestos de excepción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, que exime del proceso de adjudicación que se observa, por tanto las compras se debieron efectuar de manera consolidada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.13

De la revisión documental del expediente unitario de la obra número 93X118743679 denominada "Remodelación de centro comunitario San Pedro Apostol, en la localidad de San Pedro Lagunillas, respectivamente; se identificó la falta de las base de licitación, además falta la propuesta del contratista al que le fue adjudicada la obra, a pesar de que en el análisis del ayuntamiento de propuestas económicas lo mencionan como recibido.

Por lo que se incumplieron las bases de licitación y se infringió el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Se establece como presunto responsable al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 182/2010 sin fecha, recibido en oficinas del OFS el 19 de octubre de 2010 envían las bases de licitación y el comentario siguiente: *"Correspondiente a la obra de la remodelación del centro comunitario San Pedro Apostol en su tercera etapa inserto en el programa 3 x 1 para Migrantes con No: 93x118743679 se envían las bases de licitación."*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento solo envía las bases de licitación y se solventa parcialmente en cuanto al documento bases de licitación, ya que en lo referente a la falta de la propuesta del contratista al que le fue adjudicada la obra no envían comentarios ni la propuesta.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit..

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión documental correspondiente a los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del Ramo 20 Desarrollo Social, Programa 3X1 para Migrantes, se verificó que fueron ejecutadas de acuerdo con el plazo y montos pactados en los contratos respectivos, de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.13

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría del Ramo 20 Desarrollo Social del Programa 3X1 para Migrantes y de la revisión de los pagos realizados por el ayuntamiento, facturas y estimaciones presentadas por los contratistas, catálogo de conceptos y amortización de anticipos, se identificó que de la obra "Adoquinamiento de calles en Centro Histórico (segunda etapa)" no presentan la factura del anticipo, estimación uno y dos por un importe de \$773,921.87 (setecientos setenta y tres mil novecientos veintin pesos 49/100 moneda nacional), y de la obra "Remodelación de centro comunitario San Pedro Apostol" no presentaron el complemento de las pólizas de cheque de la estimación dos y tres por un importe \$988,666.14 (novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 14/100 moneda nacional), ambas en la localidad de San Pedro Lagunillas, lo que da un total de \$1,762,588.01 (un millón setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, por tal motivo se realizó al Ayuntamiento la solicitud de esta información mediante el oficio número 1/09.MA.13-AOP del 03 de septiembre del 2010, quien respondió mediante oficio número 167/2010 del 08 de septiembre de 2010, sin contener la información solicitada, por tanto se concluye que no existen la documentación comprobatoria que se describe en el recuadro:

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Nombre, ubicación y número de la obra	Est. No.	Monto estimado	Amortizado	Número de factura	Fecha de factura	Monto de cheque	Número de cheque	Documentación faltante	Monto sin póliza de cheque \$
Adoquinamiento de calles en Centro Histórico (2ª. Etapa) en San Pedro Lags. 93X118743679	Ant. 1 2	No existe	No existe	No existe	No existe	123,195.57 60,000.00 40,000.00	T/B T/B T/B	Factura de Ant. 1 Estimación 2	773,921.87
Remodelación de centro comunitario San Pedro	2 3	680,376.59 841,455.99	204,112.98 252,436.80	73 74	01/12/09 06-12-09	10,000.00 60,000.00	T/B 16		988,666.14

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre, ubicación y número de la obra	Est. No.	Monto estimado	Amortizado	Número de factura	Fecha de factura	Monto de cheque	Número de cheque	Documentación faltante	Monto sin póliza de cheque \$
Apostol en San Pedro Lags. 93X118223253									
Total									\$1,762,588.01

Se incumplió la cláusula quinta denominada "Forma de pago" de los contratos de obra OP-SPL-R-20-13-004-09 y OP-SPL-R-20-13-001-09 y se infringieron los artículos 117, fracciones III, XV y XVIII y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit..

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$1,762,588.01 (un millón setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido.; Estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal y supervisor de la obra; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 182/2010 sin fecha, recibido en oficinas del OFS el 19 de octubre de 2010 envían la documentación comprobatoria que a continuación se describe y el comentario siguiente: *"En relación a las obras adoquinamiento de calles J. Ma. Mercado en el Centro Historico de San Pedro Lagunillas a este respecto manifestamos que la factura de anticipo no existe por que la empresa contratista no solicito el anticipo para el inicio de obra y remitimos estimaciones 1 y 2 completas. De la obra remodelación de centro comunitario San Pedro Apostol en San Pedro Lagunillas con No. obra 93x118223253 se remiten el complemento de las pólizas de cheques y trasferencias bancarias de la estimación No. 2 y 3 completas"*.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se identificó que solo se comprobó el pago por \$683,829.09 (seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos 09/100 moneda nacional) IVA incluido, así como el importe de \$155,866.77 (ciento cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 77/100 moneda nacional) IVA incluido, por la falta del pago de las estimaciones 2 y 3, misma que se identifica en la tabla siguiente:

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES										
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PAGO (PÓLIZA DE CHEQUE)										
Nombre, ubicación y número de la obra	Est. No.	Monto estimado	Amortizado	Número de factura	Fecha de factura	Alcance liquidado \$	Monto de cheque	Número de cheque	Fecha de póliza de cheque	Monto sin póliza de cheque \$
Adoquinamiento de calles en Centro Histórico (2ª. Etapa) en San Pedro Lags. No. 93X118743679	2	494,934.02	No se proporcionó anticipo	252	31-12-09	492,782.13	246,391.13	11 T/B 15	03-03-10	23,195.43
							123,195.57	17	23-03-10	
							60,000.00		16-04-10	
							40,000.00		30-04-10	
Remodelación de centro comunitario San Pedro Apostol en San Pedro Lags. No. 93X118223253	3	841,455.99	252,436.80	74	06-12-09	585,360.69	292,689.35	009	31-12-09	132,671.34
							50,000.00	T/B T/B	12-03-10	
							10,000.00	16 24 T/B	24-03-10	
							60,000.00	039	16-04-10	
							10,000.00		23-06-10	
							20,000.00		15-07-10	
							10,000.00		13-08-10	
Total									155,866.77	

Derivado de lo anterior, del importe inicialmente observado por \$1,762,588.01 (un millón setecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional) IVA incluido, queda pendiente por solventar el importe de \$922,892.15 (novecientos veintidós mil ochocientos noventa y dos pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, correspondientes a pólizas de cheque sin firmas de recibido por los contratistas con lo que no se garantiza que el recurso haya sido recibido por los mismos; de éste importe, \$369,586.70 (trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 70/100 moneda nacional), corresponden a la obra "Adoquinamiento de calles en Centro Histórico (segunda etapa)" y \$553,305.45 (quinientos cincuenta y tres mil trescientos cinco pesos 45/100 moneda nacional) a la obra "Remodelación de centro comunitario San Pedro Apostol" como se identifica en el recuadro siguiente:

RAMO 20, 3X1 PARA MIGRANTES DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA IMPROCEDENTE											
Nombre, ubicación y número de la obra	Est. No.	Monto estimado	Amortizado	Número de factura	Fecha de factura	Monto de cheque \$	Número de cheque	Fecha de póliza de cheque	Monto con póliza de cheque sin firmas \$		
Adoquinamiento de calles en Centro Histórico (2ª. Etapa) en San Pedro Lags. 93X118743679	2	494,934.02	No se proporcionó anticipo	252	31-12-09	246,391.13 123,195.57	011 T/B	03-03-10 23-03-10	369,586.70		
Remodelación de centro comunitario San Pedro Apostol en San Pedro Lags. 93X118223253	2 3	680,376.59 841,455.99	204,112.98 252,436.80	73 74	01/12/09 06-12-09	473,305.45 50,000.00 10,000.00 20,000.00	T/B T/B T/B T/B	09-12-09 10 24-03-10 15-07-10	553,305.45		
Total									922,892.15		

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$922,892.15 (novecientos veintidós mil ochocientos noventa y dos pesos 15/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al tesorero municipal y al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal y supervisor de la obra; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.13

Derivado de la revisión documental del expediente unitario e inspección física de la obra número 93X118743679 denominada "Adoquinamiento de calles en Centro Histórico (segunda etapa)" en la localidad de San Pedro Lagunillas; una vez realizada la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en la inspección física y con la información registrada en las estimaciones presentadas por la empresa contratista se determinó que existen conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$10,133.73 (diez mil ciento treinta y tres pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, lo anterior se constató en la visita de obra el 9 de septiembre de 2010, quedando asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número 3X1-05, como se describe en el recuadro siguiente.

Aunado a lo anterior se tiene que por el hecho de no haberse realizado los referidos conceptos de obra pagado y no ejecutados tal y como a continuación se señalan, el día que se necesite realizar alguna compostura a la red de agua

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

potable o del drenaje sanitario se verá afectado parte de la inversión realizada en la obra en comento (rompiendo el adoquín suministrado y colocado).

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS							
No.	Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio Unitario \$	Importe observado \$
			Estimado por la empresa contratista	Verificado por personal del OFS	Diferencia en volumen		
10	Renivelación de cajas de válvulas de 1.20x1.20 M., incluye recuperación de marco y tapa para reutilización, cimbra, concreto, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	3.00	0.00	3.00	1,374.68	4,124.04
11	Renivelación de pozo de visita, incluye recuperación de brocal y tapa para reutilización, cimbra, concreto, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	5.00	0.00	5.00	937.58	4,687.90
						Subtotal	8,811.94
						IVA	1,321.79
						Total	10,133.73

Los artículos 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,133.73 (diez mil ciento treinta y tres pesos 73/100 moneda nacional; estableciéndose como presuntos responsables al director de obras pública y supervisor de la obra y al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, así como al arquitecto contratista de la obra; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 182/2010 sin fecha, recibido en oficinas del OFS el 19 de octubre de 2010 envían el cuadro comparativo de los conceptos ejecutados que a continuación se describe y el comentario siguiente: *"En relación a los conceptos de renivelacion de cajas de válvulas y renivelacion de pozos de visita le hacemos mención que por error estos 2 conceptos si se reflejan en la estimación No. 2 pero que se omitió un cuadro comparativo de los conceptos ejecutados el cual les remitimos en este pliego de solventaciones. Mas aun sin embargo por cuestiones de operatividad en lo referente a los registros sanitarios los cuales se están realizando por parte de la empresa constructora (Se remitió oficio a la empresa para la solventación) no así la renivelacion de las cajas de operación de válvulas para agua potable debido a que estas no existen en el área donde se realizo esta obra y que no se cobraron ya que estas se encuentra fuera de la zona y se pueden operar sin ningún problema."*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento reconoce y menciona que está ejecutando el concepto de obra denominado renivelación de pozo de visita, sin embargo no comprueban la ejecución de las 5 unidades por un importe de \$5,391.09 (cinco mil trescientos noventa y un peso 09/100 moneda nacional) IVA incluido.

En lo que respecta al concepto de obra denominado renivelación de cajas de válvulas se evidencia una deficiencia en la elaboración del proyecto ya que el concepto de obra fue considerado en el presupuesto base y en el catálogo de concepto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$5,391.09 (cinco mil trescientos noventa y un pesos 09/100 moneda nacional), así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de obras pública y supervisor de la obra y al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit así como al arquitecto, contratista de la obra.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.09.MA.13

De la revisión documental de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría del programa 3X1 para Migrantes, Ramo 20, Desarrollo Social, se identificó que el personal encargado de la supervisión, no realizó el control y vigilancia de las obras, o bien no dejó el antecedente del seguimiento constructivo a través de las bitácoras respectivas, por tal motivo se realizó al Ayuntamiento la solicitud de esta información mediante el oficio número 1/09.MA.13-AOP del 03 de septiembre del 2010, quien respondió mediante oficio número 167/2010 del 08 de septiembre de 2010, sin contener la información solicitada, por tanto se concluye que no existen las bitácoras de las siguientes obras:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE BITÁCORA DE OBRA

Número de la obra	Nombre de la obra
93X118581965	Construcción de gradas y sanitarios para el corral de Toros, en Tequilita.
93X118743679	Adoquinamiento de calles en Centro Histórico (segunda etapa) en San Pedro Lagunillas.
93X118223253	Remodelación de centro comunitario San Pedro Apostol en San Pedro Lagunillas.

Se infringieron el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y se incumplió las cláusulas décima "Representantes de las partes" del contrato OP-SPL-R-20-13-003/09, octava "Representante de "El Contratista"" de los contratos OP-SPL-R-20-13-004-09 y OP-SPL-R-20-13-001-09.

Se establecen como presuntos responsables al ingeniero Oscar Gabriel Ríos Quintero, director de obras pública y supervisor de la obra y al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 182/2010 sin fecha, recibido en oficinas del OFS el 19 de octubre de 2010 envían las bitácoras que a continuación se describen y el comentario siguiente: *"Al respecto manifiesto que si se realizaron las supervisiones periodicas a las obras en mencion:*

Construccion de gradas y sanitarios en corral de toros en Tequilita
Adoquinamiento de calles en Centro Historico segunda etapa en San Pedro Lagunillas
Remodelacion de centro comunitario tercera etapa en San Pedro Lagunillas

Por lo cual les remitimos las evidencias de las mismas como son las bitacoras de obra."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que si presentan la bitácora de la obra número 93X118223253 denominada "Remodelación de centro comunitario San Pedro Apostol" en San Pedro Lagunillas pero esta no se encuentra concluida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al director de obras pública y supervisor de la obra y al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal; ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental e inspección física de la muestra de auditoría correspondiente al Ramo 20, Desarrollo Social, 3X1 para Migrantes, se verificó que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad los artículos 28 Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se comprobó la existencia del Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011 del municipio de San Pedro Lagunillas, que se elaboró con la participación coordinada de personal directivo del ayuntamiento y representantes de la población en asamblea comunitaria el día 11 de diciembre del 2008, donde se priorizan las obras demandadas por la sociedad generando la propuesta de las obras, acciones sociales e inversiones a realizar en las comunidades pertenecientes a este municipio tal como se establece en las paginas 38 a la 41.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión al contenido del Plan de Desarrollo Municipal, se comprobó que tiene definidos los objetivos, estrategias y prioridades municipales. Contiene un total de 7 líneas de acción que se vinculan con objetivos específicos, políticas generales y acciones donde se definen concretamente los mecanismos y las acciones para dar respuesta a los objetivos y compromisos orientados al desarrollo de la estructura socioeconómica del municipio, toda vez que en ellas se incorporan elementos para un desarrollo sustentable; así mismo verificamos su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.09.MA.13

Mediante el análisis del contenido del presupuesto de Egresos del municipio de San Pedro Lagunillas, se confirmó que no muestra información referente a objetivos y metas cuantificables, unidades responsables de su ejecución, así como tampoco las fechas de inicio y terminación de programas de inversión, esta estructurado en forma administrativa por dependencias en el que se registran por programas, ramos, capítulos, partidas y conceptos de la que se desprende un desglose de erogaciones por concepto de gasto corriente, inversiones financieras, pago de pasivo o deuda publica.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción X, 197 y 198 de la Ley Municipal, 36 fracción IV de la ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.; con fundamento en los artículos, 1 fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El presupuesto de egresos, autorizado para el ejercicio 2009, está diseñado acorde a las necesidades del municipio; es decir, cuenta con registros por programas, capítulos, partidas y conceptos, tanto para el gasto corriente, como para la inversión. No se tiene metas y objetivos, ya que se carecen de recursos económicos, para contratar servicios profesionales, para que se diseñe un programa especial. El paquete "SACG", que se instaló y que cuenta con el visto bueno del órgano de fiscalización superior, no lo contempla. Ojala en lo futuro, se pueda considerar como un complemento a este sistema. En lo que respecta a las unidades responsables, por la estructura que se tiene en el municipio, no es posible contar con un responsable en cada área, dirección o departamento; siendo necesario que el tesorero, lleve el control presupuestal, que se ejerce durante el ejercicio.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirmó que en el Presupuesto de Egresos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas no muestra información referente a objetivos y metas cuantificables, unidades responsables de su ejecución, así como tampoco las fechas de inicio y terminación de programas de inversión.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; integrar al Presupuesto de Egresos objetivos, metas y unidades responsables de ejecución, fechas de inicio y terminación, así como su vinculación con los planes y programas municipales, finalmente instruir por escrito a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se analizó la correspondencia de la estructura orgánica de la administración municipal y su apego al Reglamento Interno publicado en la página de Internet del municipio, determinándose que en la estructura orgánica en operación se encuentra en cumplimiento con lo establecido en su reglamento interno y el artículo 61 fracción I inciso h) de la ley municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.09.MA.13

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de indicadores financieros (Cuadro 1), cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las acciones implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron ineficiencia, insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, margen de seguridad, recaudación, capacidad de pago, autonomía financiera, capacidad financiera,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

apalancamiento financiero, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y en lo correspondiente a inversión municipal e Inversión per cápita.

Indicadores de Evaluación del Desempeño Financiero cuenta pública 2009

Área	Indicador	Fórmula	Interpretación de resultados	Resultados	Variables de la Fórmula
Efectivo	Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a corto plazo. A mayor cobertura del pasivo circulante mejor liquidez	0.76	$\frac{1,089,574.61}{1,433,298.99}$
	Solvencia	$\frac{\text{Pasivos Totales}}{\text{Activos Totales}}$	Capacidad para satisfacer compromisos a largo plazo. A menor % mayor capacidad para contraer financiamientos	0.77	$\frac{4,423,152.86}{5,752,212.52}$
	Margen de Seguridad	$\frac{\text{Act. Circ.} - \text{Pasivo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	Permite conocer si se contempla un fondo para afrontar eventos de contingencia	-0.24	$\frac{-343,724.38}{1,433,298.99}$
	Resultado Financiero	$\frac{\text{Ing. Total} + \text{Saldo Inicial}}{\text{Egresos Totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos	1.04	$\frac{35,801,070.48 + 622,449.02}{35,093,023.57}$
Recaudación	Recaudación Anual per cápita Impto Predial	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{población total}}$	Mide la recaudación del impuesto predial por Habitante	\$79.96	$\frac{572,186.00}{7,156}$
	Recaudación Anual per cápita agua potable	$\frac{\text{Recaudación anual}}{\text{población total}}$	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$65.19	$\frac{466,503.58}{7,156}$
Pasivos	Independencia Financiera	$\frac{\text{Pasivos Totales} \times 100}{\text{Ingresos totales}}$	Capacidad Hacienda Publica para cumplir sus compromisos	12.3%	$\frac{4,423,152.86 \times 100}{35,801,070.48}$
	Capacidad de pago servicio de la deuda	$\frac{\text{Balance Primario} - \text{FISM} \times 100}{\text{Servicio de la Deuda}}$	Capacidad del municipio para solventar pago de intereses	-135.7%	$\frac{708,046.91 - 2,907,822.37 \times 100}{1,621,230.88}$
Presupuestaria	Apalancamiento Financiero	$\frac{\text{Endeudamiento total del año} \times 100}{\text{Gasto total}}$	Mide la proporción del gasto que es financiado por los acreedores del municipio	12.6%	$\frac{4,423,152.86}{35,093,023.57}$
	Sustentabilidad Financiera	$\frac{\text{Gasto sustentable} \times 100}{\text{Ingresos por Participaciones mas aportaciones federales}}$	Proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales	24.9%	$\frac{8,082,115.67 \times 100}{32,477,826.82}$
	Gestión de Nómina	$\frac{\text{Gasto de nómina}}{\text{Gasto de nómina Presupuestado}}$	Grado de desviación del gasto real y el Presupuestado	0.99	$\frac{18,801,822.90}{18,987,378.28}$
	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Total de ingresos}}$	Autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de Financiamiento	3.1%	$\frac{1,123,243.66 \times 100}{35,801,070.48}$
	Capacidad financiera	$\frac{\text{Ingresos propios} \times 100}{\text{Gasto corriente}}$	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto operativo con recursos propios	4.1%	$\frac{1,123,243.66 \times 100}{27,397,554.16}$
	Dependencia financiera	$\frac{\text{Participaciones} \times 100}{\text{Gasto total}}$	Proporción del gasto total financiado con las Participaciones	70.2%	$\frac{24,647,279.35 \times 100}{35,093,023.57}$
	Autonomía Tributaria	$\frac{\text{Ingresos por Impuestos} \times 100}{\text{Ingresos Propios}}$	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	35.9%	$\frac{403,001.53 \times 100}{1,123,243.66}$
	Ingreso Per cápita	$\frac{\text{Ingresos totales}}{\text{Población total}}$	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$5,002.94	$\frac{35,801,070.48}{7,156}$
	Inversión Municipal	$\frac{\text{Gasto en Inversión} \times 100}{\text{Gasto total}}$	Porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	21.9%	$\frac{7,695,469.41 \times 100}{35,093,023.57}$
	Inversión Per Cápita	$\frac{\text{Gasto en Inversión}}{\text{Población total}}$	Mide el gasto de inversión por habitante	\$1,075.39	$\frac{7,695,469.41}{7,156}$

(*) Diferencia entre los Ingresos totales y gastos totales

(**) Todos los gastos (menos) Capítulos 100 Servicios Personales, 200 Materiales y Suministros, 300 Servicios generales y 400 transferencias

Fuente: Información de la cuenta pública 2009

Cuadro 1

INTERPRETACIÓN DE INDICADORES.

1. Efectivo

1.1.- Indicador de liquidez: Indica la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces. El municipio cuenta para este ejercicio con una liquidez de 0.76 para cubrir su pasivo de corto plazo. Resultado no aceptable.

1.2.- **Indicador de Solvencia:** Nos indica la capacidad del municipio para satisfacer compromisos a largo plazo. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de 0.77 el parámetro aceptable señala que mientras el resultado este más cercano a la unidad, menor será la solvencia para atender compromisos a largo plazo. Resultado no aceptable.

1.3.- **Margen de Seguridad:** Indica la capacidad del municipio para afrontar eventos de contingencia. El parámetro aceptado es de 0 a 10. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de -0.24% lo cual indica que el municipio se encuentra dentro del parámetro mínimo aceptable.

1.4.- **Resultado Financiero:** Muestra el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 a 1.18. El municipio cuenta para este ejercicio con una solvencia de 1.04 el resultado es positivo ya que se encuentra dentro del al parámetro aceptable.

2. Recaudación

El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los municipios del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de impuesto predial y derechos de agua.

2.1.- **Recaudación anual per cápita (Impuesto predial):** En el ejercicio 2008 reportan recaudación de predial por \$ 54.38 (Cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2009 el municipio recaudo \$ 79.96 (Setenta y nueve pesos 96/100 M.N.) el resultado es aceptable, sin embargo respecto al monto del promedio nacional que según datos de INDETEC 2005 se recauda en promedio \$182.07 (Ciento ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) por este concepto por lo que el municipio esta debajo del promedio nacional por lo que se sugiere mejorar los niveles de recaudación.

2.2.- **Recaudación anual per cápita (Agua Potable):** En el ejercicio 2008 no reporto la recaudación, sin embargo para el ejercicio fiscal 2009 el municipio recaudo \$ 65.19 (Sesenta y cinco pesos 19/100 M.N.), los niveles de recaudación municipal son inferiores a los que se registran a nivel nacional que según datos del INDETEC 2008 se recaudaron en promedio \$338.70 (Trescientos treinta y ocho pesos 70/100 M.N.)por este concepto, se sugiere mejorar los niveles de recaudación.

3.- Indicadores de pasivo

3.1.-**Independencia financiera:** Nos muestra la capacidad del municipio para cumplir con sus obligaciones financieras, en el 2009 reporta un 12.3% mientras mayor es el porcentaje mayor es la dependencia del financiamiento externo.

3.2.-**Capacidad de pago:** Este indicador mide la capacidad del municipio para hacer pagos contractuales a capital e intereses. Cuanto mayor es su porcentaje, más capacidad tiene el municipio para cumplir con sus obligaciones. En el ejercicio 2009 el porcentaje del municipio es de - 135.7% este indicador muestra que el municipio no tiene capacidad para cumplir la deuda pública.

3.3.-**Apalancamiento financiero:** Mide la proporción del gasto total financiado con recursos crediticios; cuanto mas alta es el porcentaje mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El valor de 12.6% indica que por cada \$1.00 que el municipio ha gastado \$0.12 son recursos financiados.

4. Administración presupuestaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4.1.-Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la dependencia del municipio de la administración federal para financiar el gasto de inversión. El porcentaje del ejercicio anterior es de 26.7%, en el ejercicio 2009 el municipio obtuvo un resultado de 24.9%.

4.2.-Gestión de nómina: este indicador muestra el porcentaje de desviación del ejercicio presupuestal aprobado por cabildo y el gasto ejercido. El parámetro aceptable para este ejercicio es de 0.97 a 1.03 veces. En el ejercicio 2009 el municipio obtuvo 0.99 resultado que alcanza los parámetros aceptables lo que nos señala eficiente proceso de programación.

4.3.-Autonomía financiera: Este indicador nos muestra el porcentaje que representan los ingresos propios del municipio respecto al total de sus ingresos. El resultado del ejercicio anterior fue de 3.4%, en el 2009 el municipio obtuvo 3.1% el resultado muestra dependencia de recursos transferidos para solventar los gastos de la función pública municipal. Resultado no aceptable.

4.4.-Capacidad financiera: Este índice muestra la capacidad del municipio para cubrir su gasto operativo con ingresos propios, en el ejercicio pasado el municipio obtuvo un 4.6% con ingresos propios, en 2009 el resultado arroja un 4.1%; lo que nos muestra la incapacidad del municipio para atender sus requerimientos en el gasto corriente.

4.5.-Dependencia financiera: El indicador municipal para el ejercicio 2009 obtuvo 70.2% en comparación con el resultado del ejercicio pasado que arrojó un 76.0%. El resultado muestra la alta dependencia del municipio de las participaciones para cubrir su gasto corriente.

4.6.-Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el municipio recibe de sus ingresos propios. En este caso el municipio presenta un 35.9% de ingresos por impuestos; el resultado del ejercicio anterior fue de 35.0%, este resultado muestra el peso que tienen los impuestos en los ingresos propios.

4.7.-Ingreso per cápita: Nos muestra un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del municipio en proporción al número de habitantes, en ejercicio pasado se obtuvieron \$ 4,567.96 (Cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 96/100 M.N.) para este ejercicio el municipio obtuvo un \$ 5,002.94 (Cinco mil dos pesos 94/100 M.N.) el resultado es positivo tomando como parámetro de medición el resultado del ejercicio anterior.

5.-Administración de la Inversión.

5.1.-Inversión Municipal: Es el porcentaje del gasto total que se dedica a gasto de inversión, en el ejercicio pasado el porcentaje municipal fue de 17.5%, en el ejercicio 2009 el municipio aplicó el 21.9% el resultado superior al porcentaje ejercido en el periodo anterior, por lo tanto el indicador mejora; sin embargo si se toma como referencia la media nacional de 35.9% el índice no es aceptable. (Según datos de INDETEC)

5.2.-Inversión Per cápita: Es el gasto de inversión en proporción a la población del municipio por cada habitante, el municipio gastó por este concepto \$1,075.39 (Mil setenta y cinco pesos 39/100 M.N.) el resultado es superior en comparación con el resultado del ejercicio pasado que es de \$805.83 (Ochocientos cinco pesos 83/100 M.N.) lo que nos muestra que se destina mayores recursos al gasto de inversión per cápita. Respecto a la media nacional el municipio se encuentra en un parámetro razonable al de \$1,126.87 (Mil ciento veintiséis pesos 87/100 M.N.) del gasto (según datos de INDETEC).

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 4 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.; con fundamento en los artículos, 1 fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y

57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se está consciente que los resultados obtenidos y determinados en cada uno de los 12 (doce) indicadores, donde se observan: ineficiencia, insuficiencia y debilidades. Pero también es necesario y pertinente hacer conciencia, que no es una situación particular del municipio de San Pedro lagunillas; sino que en todos los municipios del estado, se obtienen bajas recaudaciones propias, y depende de las participaciones federales. Y de ahí, se deriva, por ejemplo que no haya liquidez, capacidad de pago, etc. Se pide se reconsidere esta observación, ya que es muy difícil, que en una administración, estas mediciones se puedan mejorar"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste, toda vez que los propios argumentos del sujeto fiscalizado reconocen que en el resultado de los Indicadores financieros se comprobaron ineficiencia, insuficiencias y debilidades en el renglón de liquidez, margen de seguridad, recaudación, capacidad de pago, autonomía financiera, capacidad financiera, apalancamiento financiero, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y en lo correspondiente a inversión municipal e inversión per cápita.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; que a través de los resultados obtenidos identifique sus fortalezas, debilidades y generen las acciones necesarias para que sus recursos se administren con eficacia, eficiencia y honradez en la consecución de sus objetivos, asimismo instruir por escrito a los funcionarios de las áreas involucradas, a efecto de que realicen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas en el renglón de liquidez, margen de seguridad, recaudación, capacidad de pago, autonomía financiera, capacidad financiera, apalancamiento financiero, sustentabilidad financiera, autonomía financiera, capacidad financiera y en lo correspondiente a inversión municipal e Inversión per. Cápita.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.13

En cuanto a los Servicios Municipales, se aplican Indicadores para verificar el cumplimiento de los diversos conceptos relativos a servicios públicos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 como competencia municipal

Mediante el análisis de la información proporcionada directamente por los funcionarios de la administración municipal, se determinaron insuficiencias en el renglón de agua potable, en el sistema de drenaje y alcantarillado, en el índice de población beneficiada de este servicio, en el mantenimiento de calles, relleno sanitario y la población beneficiada con el servicio de limpieza, en reforestación no establecen parámetros de medición, adolecen de un adecuado esquema de programación por la carencia de metas, lo que imposibilita medir objetivamente su desempeño, finalmente en el renglón de seguridad pública servicio altamente demandado por la sociedad

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2009.

Sector	Indicadores		Evaluación	
Agua Potable	Ampliación Del Sistema	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 1,262.60 metros	Se han realizado instalaciones de tubería de agua potable	el100 % de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Evaluación
Autosuficiencia Financiera del Serv. Agua potable.	pot. lineales	de las que se encuentran programadas. Aceptable
	Numero de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar 1,262.60 metros lineales	
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 475,526.48	Ingresa el 85.24 % de lo que se gasta Aceptable
	Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$ 557,804.67	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	No hubo instalaciones para la ampliación de red de drenaje y alcantarillado.
	Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado N/D ml	
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 3,500 habitantes 48.9 % de la población recibe el servicio de agua potable. No Aceptable.
	Líquido extraído	Población Municipal 7,156 habitantes Numero de metros cúbicos de agua extraída 1,600 m3 El 100% de metros cúbicos de agua programada para extraer. Aceptable
	Líquido clorado	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 1,600 m3 Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 1,600 m3 El resultado obtenido es de 100 % de la meta programada. Aceptable
	Cumplimiento De pago del servicio	Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 1,600 m3 Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 145,269.20 El municipio registra cumplimiento de pago del 100% Aceptable
Alumbrado Público		Monto registrado con rezago \$ 145,269.20
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado publico 7,156 habitantes El 100% de la población cuenta con alumbrado público. Aceptable
	Luminarias instaladas en el año	Población Total municipal 7, 156 habitantes Luminarias Instaladas 100 150% de las metas programadas Aceptable
Calles	Mantenimiento de calles	Luminarias programadas para instalar 50 Calles con mantenimiento 6 75% de las metas programadas No Aceptable
	Pavimentación realizada	Calles programadas para dar mantenimiento 8 Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 0 El municipio no cumplió con las metas programadas No Aceptable
Reforestación		Numero de metros cuadrados de pavimento programado 15,000m2
	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de hectáreas reforestadas 90 No Aceptable, no establecen parámetros de medición.
Relleno Sanitario		Numero de hectáreas programadas para reforestar N/D
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 1,512 72% de las metas programadas. No Aceptable
Servicio de Limpieza		Capacidad para utilizar en el año 2,100
	Cobertura de servicio de limpieza	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 9 100% de las metas programadas Aceptable
		Total de zonas que requieren el servicio

Sector		Indicadores	Evaluación
	Población beneficiada Con el servicio	de recolección de basura 9 Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura 3,500 habitantes	48.9% de la población total municipal No Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Población Total del Municipio 7,156 habitantes Numero de Animales Sacrificados 360	100% de las metas programadas Aceptable
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Numero de animales por sacrificar 360 Numero de llamadas atendidas 9,125	100% de las llamadas recibidas fueron atendidas. Aceptable
	Hab. X patrulla	Numero de llamadas recibidas 9, 125 Población total del municipio 7,156 Total de patrullas en servicio 2	3,578 Hab. Por patrulla. No Aceptable.

FUENTE: información proporcionada por el municipio

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 125, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo establecido en los artículos, 7 fracción XI, 11 fracción XII y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables al, Director de planeación y desarrollo municipal, Director del organismo municipal operador de agua potable y alcantarillado y saneamiento, Director de seguridad pública del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.; con fundamento en los artículos, 1 fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En respuesta al pliego de observaciones, derivados de la revisión que hizo el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2009, y que nos hizo llegar a través del oficio OFS/AG814/2010 de fecha 28 de Septiembre del año 2010, mismo que acusó de recibido la Tesorería Municipal, de fecha 29 de Septiembre del mismo año, enviado al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, el día 12 de Octubre del 2010, con oficio 06-10-2010.

Por tal motivo doy contestación al RESULTADO NUM.5 Observación Núm. 2.AED.09.MA.13. En donde se determinaron insuficiencias en el renglón de agua potable, en el índice de población beneficiada con los servicios de agua potable es de 3,500 habitantes y la población municipal es de 7,156, en tanto los 1,600 m3 que se extraen es solo en la cabecera municipal y el resto de las comunidades que son 8 mas, no están contempladas en esta información."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; en cuanto a los servicios municipales no es suficiente para desvirtuar lo observado ya que la información de los indicadores municipales nos la proporciona el municipio y en base a esta se obtienen los indicadores.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; instruir por escrito a quien corresponda implementar un adecuado esquema de planeación y programación en los servicios públicos municipales el cual posibilite medir objetivamente su desempeño principalmente en lo que se refiere a los renglones de drenaje y alcantarillado, en el índice de población beneficiada de este servicio, en el mantenimiento de calles, relleno sanitario,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la población beneficiada con el servicio de limpieza, realizar acciones de reforestación y seguridad pública entre otros y remitir la información suficiente y competente para obtener indicadores confiables sobre los servicios municipales.

Con relación a las recomendaciones derivadas de la evaluación de desempeño, con fundamento en el artículo 50, fracción IV, último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; el sujeto fiscalizado deberá informar al órgano las mejoras realizadas o, en su caso justificar su improcedencia en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de que reciba el presente informe.

En Materia de Recursos Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$2,907,822.37 (dos millones novecientos siete mil ochocientos veintidos pesos 37/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos, segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal" publicado el día 31 de enero del 2009; asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, número 13 del 29 de enero de 2009, el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009", así como la fórmula y metodología utilizadas y el calendario de enteros del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.09.MA.13.FISM

Derivado de la revisión a los estados de cuenta bancarios, se detectó que se realizaron transferencias de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por \$729,642.00 (setecientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de aportaciones municipales a las siguientes cuentas:

Fecha	Póliza	concepto de la póliza	Importe \$	Cuenta bancaria a la que se realiza la transferencia
30/06/2009	E00887	para apertura Prog. 3X1	212,719.00	166684122
15/07/2009	E00960	préstamo	200,000.00	162769042
27/08/2009	E01109	Finiquito del 50% a cta. Del 3X1 migrantes 93X1123253 inserta en 3X1	212,719.00	166684122
04/11/2009	E01454	traspaso del fondo III al programa 3X1 para migrantes	104,204.00	166684122
Suma			729,642.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a la póliza E00887 de fecha 30/06/09, corresponde a una transferencia que se hizo de la cuenta 0132773325 Fondo III, por un monto de \$ 212, 719.00 (doscientos doce mil setecientos diecinueve pesos 00/100 m.n.), a la cuenta 0166684122 Programa 3x1 Migrantes. Aportación del 50% para la obra "remodelación del Centro Comunitario 3ra. Etapa San Pedro Apóstol". (Se anexa copia de la póliza y solicitud de liberación de recurso).

la póliza E00960 de fecha 15/07/09, se refiere a una transferencia que se hizo de la cuenta 0132773325 Fondo III, a la cuenta 0162769042 Gasto Corriente, por la cantidad de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.). Por motivo de un préstamo para cubrir las prestaciones del personal del SUTSEM, denominado "Bono de Previsión Social" correspondiente a 13 días de salario integrado. Se está consciente que no fue correcta realizar esta operación, pero por razones de falta de liquidez el H. Ayuntamiento se vio en la necesidad de hacerlo. De cualquier manera se hubiera recurrido al financiamiento por medio de una Institución Bancaria, y peor a un, hubiera repercutido en gatos de apertura de crédito más el financiamiento. Cabe mencionar que este préstamo se reintegro de manera inmediata en el mismo mes, con póliza E01011 de fecha 30/07/09. (Se anexa copia de la póliza con su solicitud de liberación de recursos).

En lo que respecta a la póliza E01109 de fecha 27/08/09, se trata de un traspaso que se efectuó de la cuenta 0132773325 Fondo III, a la cuenta 0166684122 Programa 3x1 Migrantes, por la cantidad de \$ 212,719.00 (doscientos doce mil setecientos diecinueve pesos 00/100 m.n.). Aportación de 50% restante (finiquito), Para la obra "Restauración del Centro Comunitario San Pedro Aposto" tercera etapa. (Se anexa copia de la póliza y solicitud de liberación de recurso).

La póliza E01454 de fecha 04/11/09, corresponde a una transferencia que se hizo de la cuenta 0132773325 Fondo III, a la cuenta 0166684122 Programa 3x1 Migrantes, por un monto de \$ 104,204.00 (ciento cuatro mil doscientos cuatro pesos 00/100 m.n.). Aportación para la obra "construcción de Gradas y Sanitarios en Corral de Toros en la Comunidad de Tepetitlic. Se anexa copia de la póliza con su solicitud de liberación de recurso.»(sic)

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la normatividad aplicable es muy específica al señalar que no se podrán transferir recursos entre fondos ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios. Aunado a ello los argumentos presentados acreditan que las transferencias efectuadas al Programa 3x1 Migrantes, se utilizaron para fines distintos a los establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, para dicho fondo, por lo que se presume una posible afectación al fondo de \$529,642.00 (quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 0/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$529,642.00 (quinientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo recibidos por el municipio se verificó que no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento a los artículos 32, párrafo segundo, 35, párrafo último, y 49, párrafo primero, 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13.FISM

Derivado de la revisión a las pólizas que a continuación se detallan, se detectó que se realizaron pagos de la obra 18013-FIII-002-2009 por \$29,676.57 (veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional) por los conceptos que se señalan. La documentación comprobatoria de su aplicación fue compulsada con la base de datos del Servicio de Administración Tributaria dando como resultado que los documentos verificados son presumiblemente apócrifos, y es como sigue:

Fecha	Póliza	Cheque	Factura	Importe \$	Concepto	Proveedor	R. F. C.
18/05/09	E00736	021	88363	4,539.05	18013-F3-002/2009	María de la Luz Rivas Santiago	RISL5402258X0
12/05/09	E00734	018	88362	4,287.20	18013-F3-002/2009	María de la Luz Rivas Santiago	RISL5402258X0
08/05/09	E00733	017	88115	2,300.00	18013-F3-002/2009	María de la Luz Rivas Santiago	RISL5402258X0
30/04/09	E00587	015	88113	18,550.32	18013-F3-002/2009	María de la Luz Rivas Santiago	RISL5402258X0
Suma				29,676.57			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III incisos a) y b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 3, fracción XX de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental en lo referente a "Cumplimiento de Disposiciones Legales" de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública municipal por \$29,676.57 (veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A lo observado, se aporta que éste municipio, antes de cubrir cualquier gasto o inversión, procura que se reúnan los requisitos fiscales de comprobación que señala el código fiscal de la federación; que fue lo que se hizo en este caso. Creemos que corresponderá a las autoridades fiscales, corroborar con sus contribuyentes, si emiten documentos apócrifos o si llevan doble contabilidades. Además, no se cuenta con la base de datos del servicio de administración tributaria. Al haberlo detectado en la práctica de la auditoría, se pide, si así lo creen conveniente, hagan la denuncia correspondiente, ante la secretaría de hacienda y crédito público.»(sic).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que como lo señala el ordenamiento correspondiente, las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos serán cubiertas con documentos que cumplan con los requisitos que establece la normatividad en la materia, de tal manera que los elementos aportados no son suficientes para desvirtuar lo observado. Aunado a ello la base de datos del servicio de administración tributaria se puede consultar en la página de internet www.consulta.sat.gob.mx

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$29,676.57 (veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesos 57/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presunto responsable tesorero municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y la cuenta pública municipal se pudo verificar que las cifras presentadas en los mismos corresponden con los reflejados en los estados de cuenta y auxiliares.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.09.MA.13.FISM

De la revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría del FISM se identificó que la obra número 18013-F3-010/2009 denominada "Bardeo perimetral del panteón en la localidad de Tepetiltic, por un importe de \$201,073.00 (doscientos un mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) no esta contenida dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que se infringió el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece una posible afectación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un importe \$201,073.00 (doscientos un mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional.; Estableciéndose como presuntos responsables al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal; todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 182/2010 sin fecha, recibido en oficinas del OFS el 19 de octubre de 2010 envían el Acta de Consejo o de Asamblea Comunitaria y priorización de obras y el comentario siguiente: *"FISM en relacion de la obra No. 18013-F3-010/2009 denominada Bardeo perimetral del panteon en Tepetiltic en la localidad de Tepetiltic, si bien no esta dentro de la Ley de Coordinacion Fiscal, considerada esta obra de abatimiento del rezago social como puede ser: Agua potable se tiene cobertura en el servicio social del 100% drenaje sanitario.- Por tratarse de una comunidad tan pequeña como de 70 viviendas, cuentan con letrinas y fosas septicas logrando abatir la totalidad este servicio. Para la cuestion de la salud informamos tambien que cuentan con clinica de salud incorporada a la S.S.A. Tambien estan insertos en los Programas Federales como: Oportunidades, adultos mayores. Cuenta tambien con viviendas dignas para vivir en situacion aceptable, etc.*

Pero que bueno esta importante obra para ellos asi lo manifestaron como prioridad en sus asambleas locales. Tambien lo manifestaron en la reunion comunitaria de priorizacion de obra como lo avala la misma acta la cual les remitimos, así como tambien en la reunion del Consejo de Desarrollo Social Municipal en presencia del Cabildo, Consejales, personal de la SEDESOL, COPLADENAY, Contraloria y servidores municipales como lo avala tambien el Acta de Consejo. La cual les hacemos llegar fotocopia de la misma."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que en efecto la obra fue solicitada por la localidad como su obra prioritaria, sin embargo como parte del proceso de la planeación, programación y presupuestación corresponde al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

jerarquizarlas y decidir con que recursos y en que ejercicio ejecutarlas, y en tal sentido la Ley de Coordinación Fiscal señala los rubros en los que se puede invertir en ejecución de obras con los recursos del fondo y no contempla el tipo de obra que se observa.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII, XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$201,073.00 (doscientos un mil setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); así como, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó remitir a la autoridad competente para que en su caso se dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, estableciéndose como presuntos responsables al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal; todos del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13.FISM

Con la revisión a la página de internet de Gobierno del Estado, y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del ejercicio 2009

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, 54, fracciones I, II y XXV y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, el artículo 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación al primer trimestre en cual no se reporto a la Secretaría de Hacienda y Credito Público del Fondo de Infraestructura Social Municipal, ciertamente no se envió el primer reporte trimestral debido a que no se habia aprobado ninguna obra en los meses de enero, febrero y marzo, sino que este se envió hasta el segundo trimestre.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al director de coordinación de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se constató que en cada una de ellas se constituyó un comité de obra integrado por los beneficiarios, quien participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación; identificándose dichas actividades en las actas constitutivas de dichos comités y en los convenios de concertación, integradas en los expedientes unitarios de las obras, en cumplimiento del artículo 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Derivado del análisis documental de la información enviada por el ayuntamiento, se identificó la participación del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, con la relación de obras solicitadas por la comunidad mediante las Actas de Asamblea una del 21 de octubre y 2 actas del 23 de octubre de 2008, y que más adelante el Ayuntamiento jerarquizó para su ejecución, por lo que se identifica que las obras y acciones fueron propuestas por los representantes de las localidades, fueron priorizadas y que fueron consideradas por éste en el programa de inversión del Fondo al ser ejecutadas. En cumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 61, fracción III inciso u y 108 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y el artículo 110, inciso J de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se identificó que fueron adjudicadas de acuerdo con la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit. Lo que aseguró para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; que los montos contratados no sobrepasan los montos establecidos para el ejercicio 2009, correspondiente al procedimiento de contratación realizado. Lo anterior en cumplimiento al artículo 20 la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De la revisión documental de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se identificó que existe contrato debidamente requisitado y con las garantías de la fianza de cumplimiento y contra vicios ocultos, de acuerdo con los artículos 37 y 38 la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

De la revisión documental de la obra número 18013-F3-006/2009, denominada Ampliación de red de agua potable en la colonia Los Almacenes en la localidad de Amado Nervo se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados para el 11 de junio de 2009. Lo anterior en cumplimiento al contrato SPL-F3-AP-002/2009.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión documental de la obra número 18013-F3-006/2009, denominada Ampliación de red de agua potable en la colonia Los Almacenes en la localidad de Amado Nervo ejecutada por contrato se identificó que la comprobación del gasto se realizó conforme al monto contratado en tiempo y forma. En cumplimiento del contrato SPL-F3-AP-002/2009 y el artículo 42 la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Derivado del análisis de la muestra de auditoría correspondiente al FISM, se verificó que las obras ejecutadas con estos recursos no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, debido a que son ampliaciones de sistema de agua potable y bardeo en obra existente, de conformidad al artículo 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de gastos indirectos se determinaron erogaciones que no exceden el 3% de los recursos asignados al fondo por un monto de \$3,450.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; numeral séptimo del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

" Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FISM se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 17 obras programadas cumplieron con las metas al 100% se alcanzo la meta.

" Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$2, 904,404.00 (dos millones novecientos cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional) que representa el 99.9% de los recursos asignados al fondo por \$2, 907,822.37 (dos millones novecientos siete mil ochocientos veintidós pesos 37/100 moneda nacional), lo que demuestra un eficiente proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.

" Del análisis de la información remitida mediante el sistema de la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en forma trimestral, se confirmo que del formato único sobre aplicaciones de recursos federales se reportó el 1°, 2°,3° y 4° informe; del formato sobre aplicaciones de recursos federales a nivel de fondo el 4° trimestre y sobre el anexo de avance de indicadores el 4° trimestre, reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte del municipio de San Pedro Lagunillas, lo que representa un 50% de cumplimiento al remitir 6 de los 12 informes que debieron enviar. Asimismo se reportó a la SEDESOL los cuatro avances trimestrales del ejercicio del fondo

" Se realizó la difusión de obras y acciones entre la población al inicio del ejercicio y al final del mismo para difundir los recursos recibidos obras seleccionadas y resultados alcanzados; que a través de periódicos locales.

" Se llevó a cabo la entrega de información de los 4 trimestres a la SHCP respecto al destino, ejercicio y resultados del fondo.

" Se llevó a cabo la entrega de información de los 4 trimestres a la SHCP y a la SEDESOL respecto al destino, ejercicio y resultados del fondo. La información entregada a la SHCP contiene el formato único e indicador: porcentaje de recursos en servicios básicos, integración y desarrollo, urbanización, potencialización de recursos y porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia).y la entrega del formato de nivel del fondo. No se nos proporciona evidencia que la información entregada a la SHCP se halla difundido a la población del municipio respecto de los indicadores de desempeño.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM, ejerció casi la totalidad del recurso autorizado para el ejercicio 2009 y las metas físicas registraron un avance del 100%, sin existir deficiencias en el proceso de planeación, programación y presupuestación.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

" De acuerdo con el análisis realizado, se identifico que las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del fondo 62.5% se encuentran en grado de marginación bajo y un 37.5% a localidades que se encuentran con grados muy bajo, según CONAPO el municipio tiene 9 localidades con grado de marginación bajo y muy bajo.

" Todos los programas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y se aplicaron de la siguiente manera: en agua potable se ejercieron recursos que representan el 30%, un 62% urbanización municipal, un 2.0% electrificación rural y de colonias pobres y en el programa de Infraestructura productiva rural un 6%, se muestra incongruencia en relación a la atención del déficit de servicios básicos prioritarios que registra el municipio y las obras que se ejecutan en el ejercicio 2009. La proporción de viviendas con carencias con datos del INEGI 2005 en servicios básicos se presenta de la siguiente manera: en agua entubada de red pública el 2.3%, en drenaje el 6.3% y en energía eléctrica el 2.2%.

" La cabecera municipal concentró el 35.65 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio, lo que denota un desequilibrio en la orientación de los recursos en función de la densidad demográfica, dado que la población en la cabecera municipal representa el 51.16 % de la población total del municipio.

" En la distribución programática de los recursos se asignó un mayor peso en las acciones en obras comprendidas en el programa de urbanización municipal que representan el 62%, agua potable el 30%, infraestructura productiva rural el 6% y electrificación rural y de colonias pobres el 2% de los recursos ejercidos.

" La participación social en la operación del fondo se realiza a través de los comités de desarrollo municipal, de las que se realizaron sesiones de trabajo avaladas con actas donde de se priorizan las obras propuesta por representantes sociales de las diferentes las comunidades municipales;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con los objetivos del fondo en la atención de localidades marginadas y programas autorizados en la Ley de Coordinación fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes () y año ()) (% ejercido del monto asignado).	99.9%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras y acciones del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0%
II.2 Monto de las obras y acciones del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.3 Cumplimiento de los avances físicos programados de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con su avance físico programado).	
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	33.5%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto de las obras visitadas).	
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	30.1%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	61.5%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.1%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0%
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0%
9.- Caminos rurales.	0.0%
10.- Infraestructura productiva rural.	6.3%
11.- Desarrollo institucional.	0.0%
12.- Gastos indirectos.	0.0%
13.- Otros (Especificar los de mayor inversión de recursos).	0.0%
a)	0.0%
b)	0.0%
c)	0.0%
d)	0.0%
e)	0.0%
f) Resto.	0.0%
Total:	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% respecto del monto total ejercido del FISM).	61.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	35.6
III.7 Población en la cabecera municipal (% de la población total del municipio).	50.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	2.3
Drenaje. (%).	6.3
Energía eléctrica. (%).	2.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al rubro de Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.9.1 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Desarrollo Institucional (% del monto ejercido en este rubro).	N.A.
III.10 Recursos que no corresponden con los objetivos del rubro de Gastos Indirectos (% del monto ejercido en este rubro).	N.A.
III.11 Potencialización de recursos del FISM (% de recursos ejercidos del fondo mezclados con otras fuentes de financiamiento para realizar obras y acciones).	N.A.
IV.- RESULTADOS DE LAS VISITAS A LAS OBRAS.	
IV.1 Situación constructiva de las obras visitadas.	
A) Número de obras visitadas y situación constructiva de las mismas, apreciada en la visita (Incluir núm. Absoluto 0.0).	100.0
1. Obras terminadas, (%).	0.0%
2. Obras en proceso, (%).	0.0%
3. Obras suspendidas, (%).	0.0%

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta del Indicador
4. Obras canceladas, (%).	0.0%
IV.2 Situación operativa de las obras visitadas.	0.0%
B) Situación operativa de las obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente, (%).	0.0%
b) No operan adecuadamente, (%).	0.0%
c) No operan, (%).	0.0%
C) Proporción de las obras visitadas (% respecto del número total de obras realizadas).	
IV.3 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras que cuentan con la validación de "no impacto ambiental desfavorable" de la muestra de auditoría).	0.0%
IV.4 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos, respecto de las obras visitadas).	0.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones realizadas que fueron propuestas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (% de las obras y acciones propuestas respecto de las realizadas).	100.00%
V.2 Inversión en obras y acciones realizadas a propuesta del COPLADEM ó CDM. (% respecto del total de las realizadas).	
V.3 OPERACIÓN DEL COPLADEM O CDM Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.3.1 ¿Existe en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.2 ¿Opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	SI
V.3.3 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántas veces debe sesionar en el año?	N.D.
V.3.4 Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	N.D.
V.3.5 De acuerdo al Reglamento Interior del COPLADEM ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias deben participar en el COPLADEM ó CDM?	N.D.
V.3.6 ¿Cuántos representantes sociales de comunidades y colonias participaron en promedio en las sesiones?	N.D.
V.3.7 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para integrar la propuesta del programa de inversión?, Sí o No.	SI
V.3.8 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para revisar el avance del ejercicio del gasto del FISM?, Sí o No.	SI
V.3.9 ¿El COPLADEM ó CDM sesionó para evaluar los resultados del ejercicio de inversión del fondo?, Sí o No.	SI
V.4 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.5 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	N.D.
V.6 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad (%).	N.D.
V.7 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (% respecto de las obras que disponen de acta de entrega recepción).	N.D.
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0%
VI.2 Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	100.0%
VI.2.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.	100.0%
VI.2.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".	100.0%
VI.2.3.1 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".	100.0%
VI.2.3.2 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".	100.0%
VI.2.3.3 Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el indicador "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".	100.0%
VI.2.3.4 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos"? Sí o No.	SI
VI.2.3.5 ¿Se envió a la SHCP el indicador anual sobre el "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)"?, Sí o No.	SI
VI.2.3.6 Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	100.0%
VI.3 Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).	
VI.3.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.3.2 ¿La información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP está desglosada por obra?, Sí o No.	SI
VI.4 Calidad de la información remitida a la SHCP Formato "Nivel de Fondo".	
VI.4.1 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP, coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
VI.4.2 ¿La información del reporte del cuarto trimestre del Formato "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.	SI
VI.5 Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.	
VI.5.1 ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia a los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?	Regular
VI.6 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A LA SHCP.	
VI.6.1 Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	4
VI.6.2 Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.	4

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta del Indicador	ó del
VI.6.3 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje de recursos del FISM invertido en servicios básicos".		N.D.
VI.6.4 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo".		N.D.
VI.6.5 Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Urbanización".		N.D.
VI.6.6 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador anual de "Porcentaje de Potencialización de Recursos", Sí o No.		N.D.
VI.6.7 ¿Se publicó en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión el indicador de "Porcentaje de ejecución de recursos (eficiencia)", Sí o No.		N.D.
VI.6.8 Índice de cumplimiento de la difusión de los informes remitidos a la SHCP.		66.7
VI.7 ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo al mes de diciembre de 2009, correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A		N.A.
VI.8 Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido del monto asignado al FISM).		
VI.9 Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.		
VI.9.1 ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		SI
VI.10 ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.		SI
VI.11 Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo, que fue difundido).		N.D.
VI.12 Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.		
VI.12.1 ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		SI
VI.13 ¿El alcance de la difusión de los resultados alcanzados, fue el adecuado?, Sí o No.		SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).		258.9%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).		11.8%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).		11.3%
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		45.1%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).		8.0%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2009/2008 (%).		0.2%

FUENTE: Estados Financieros y cierre de ejercicio FISM 2009
Lagunillas, Cuenta Pública * N.D: No Disponible

Información presentada por el municipio de San Pedro

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Tesorería Municipal, estados de cuenta bancarios y fichas de depósito, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit transfirió \$2,789,074.56 (dos millones setecientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), durante 2009 al municipio, de acuerdo al calendario de ministraciones de los recursos, como lo establecen los artículos 36, fracción b), segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; segundo y tercero del "Acuerdo por el que se da a Conocer a los Municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2009, de los Recursos Correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal"; publicado el día 31 de enero del 2009; y 9, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13.FORTAMUN

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que el municipio utilizó la cuenta núm. 0162773996 en el banco BBVA. Bancomer a nombre del municipio de San Pedro Lagunillas, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, cuyo saldo inicial fue por la cantidad de \$195,341.45

(ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 45/100 moneda nacional) Se procedió a solicitar información a la Dirección General de Tesorería del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, en oficio OFS/AG-CGP/472-2010 del 14 de mayo del 2010, respecto la cuenta bancaria específica aperturada para la recepción y administración de los recursos transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal, confirmando por oficio Núm. DGT/027/2010 del 18 de mayo del 2010 que el Ayuntamiento apertura la cuenta en mención en el mes de septiembre del 2008 y de manera verbal les hicieron saber que continuarían utilizando la misma cuenta para el Ejercicio Presupuestal 2009, confirmando con ello que no se aperturó cuenta específica para el manejo de los recursos del fondo en el 2009.

Lo anterior incumplió el artículo 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones II, III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 14, inciso A), fracciones I y XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto , es necesario recordar, que respecto a los recursos que se reciben de este fondo, una vez que ingresan en las arcas municipales, son aplicables las leyes y reglamentos locales del estado de Nayarit; como son: la ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit ; la ley de obra pública del estado de Nayarit; y el decreto número 115, que autorizó el congreso y publicado en el periódico oficial, de fecha 20 de diciembre del 2008, donde se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos, en las excepciones a los procedimientos de licitación pública, durante el ejercicio fiscal del 2009. Asimismo, la guía para la operación y comprobación de los recursos del ramo 33, fondo III y fondo IV; en su punto 8.4.1 control de recursos, no específica que se deberá de aperturar una cuenta bancaria por cada ejercicio. Por otra parte, como el mismo órgano lo asentó, se inició el ejercicio con un pequeño saldo de \$ 195,341.45 (ciento noventa y cinco mil trescientos cuarenta y uno pesos 45/100 m.n.), refrendo que se ejercerá en el ejercicio del 2010. Y no afecta para nada el buen control de este saldo.»(sic).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los elementos aportados no hacen mas que confirmar que no se apertura una cuenta bancaria específica que es el hecho observado; y si bien para el ejercicio de los recursos son aplicables las normas estatales, antes de esto se debe observar lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo relativo a la transferencia de recursos que precisamente provienen de la Federación hacia los estados y estos a su vez a los municipios, y no resulta preponderante lo estabelcido en una guía al decreto invocado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión de los recursos asignados, se determina que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. Lo anterior cumplió lo establecido en los artículos 49, párrafo primero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre presupuestal del fondo al 31 de diciembre y la cuenta pública municipal se pudo verificar que las cifras presentadas en los mismos corresponden con los reflejados en los estados de cuenta y auxiliares.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.09.MA.13.FORTAMUN

Con la revisión la página de internet de Gobierno del Estado, y del sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, se confirmó que el municipio no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del ejercicio 2009.

En incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción III y 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

Se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I, II, y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«A manera de solventación, la tesorería expone, que el informe trimestral de los fondos III y IV, del ramo 33, desde que se hacía en forma manual (formatos establecidos), el área responsable de elaborarlos y entregarlos, es la dirección de desarrollo y planeación municipal, en este caso, el responsable es el Profe J. Jorge Ocegueda Pérez; posteriormente, en que se hace en forma electrónica, se continúa de la misma forma, siendo esta área quién recibe los cursos de capacitación y actualización, y es la que cuenta con la clave de acceso a la página de la secretaría de hacienda y crédito público.»(sic).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos que se presentan no desvirtúan lo observado, no obstante, los elementos aportados sirven para establecer que el presunto responsable es el Profesor J. Jorge Ocegueda Pérez, director de desarrollo y planeación municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable al Tesorero Municipal del Honorable XXXVIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a las pólizas de egresos por concepto de pago de nómina al personal de seguridad pública, por la cantidad de \$280,374.44 (doscientos ochenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 44/100 moneda nacional) se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignan a todo el personal adscrito a seguridad pública y se acompañan de la documentación y firmas con las que se acredita la recepción del pago. En

cumplimiento a decimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2009; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, se revisó bajo un conjunto de indicadores que permiten disponer de mayores elementos al efecto.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática y presupuestal, respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

" Del análisis del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del FORTAMUN-DF se determinó el índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de los 10 obras programadas y acciones, se cumplieron con las metas al 100.0%.

" Al 31 de diciembre de 2009, el municipio ejerció \$ 2, 786,090.90 (dos millones setecientos ochenta y seis mil noventa pesos 90/100 moneda nacional), que representa el 99.9% respecto el monto asignado por \$2, 789,074.56 (dos millones setecientos ochenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional) lo que demuestra un eficiente proceso de planeación, programación y ejecución del FORTAMUN-DF.

" Se realizó la difusión de las acciones entre la población que a través de periódicos locales y su página de Internet.

" El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio de publicaciones en periódicos locales y su página de Internet sobre los recursos asignados del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios; al término del ejercicio, se dieron a conocer los resultados alcanzados como lo señala la normativa.

" El municipio cumplió con la entrega trimestral a la SHCP del formato único, del formato nivel del fondo, y de los indicadores de: aplicación prioritaria de recursos, fortalecimiento financiero, logro operativo.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FORTAMUN-DF, ya que la aplicación de los recursos se realizó de manera oportuna, propiciado por un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación se promovió la transparencia en la operación y manejo del fondo, en virtud de que se realizó la difusión entre la ciudadanía, de los recursos recibidos a través del fondo, las acciones a realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, a la información financiera, programática, presupuestal, así como la verificación física de obras y acciones, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

" Los recursos se orientaron al financiamiento, de obligaciones financieras un 48.9%, a la seguridad pública el 37.3%, y a obras de infraestructura que atiendan problemas sustantivos el 13.8%.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

" El municipio canalizo recursos del fondo al programa 6P canalización de recursos financieros la cantidad de \$1,363,335.00 (un millón trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) que corresponden al 48.9% del total del fondo los que se aplicaron en su totalidad al pago de Deuda pública.

" El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 247.5% del monto de los recursos propios del municipio por derechos, productos, aprovechamientos, productos financieros y otros, el 11.3% de las participaciones fiscales, y un 10.8 % de los ingresos propios más participaciones

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, ya que los recursos asignados se ejercieron en su totalidad oportunamente; en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT Cuenta Pública 2009

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).		99.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoria (indicar mes y año) (% ejercido del monto asignado).		99.9
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
II.1.- Destino del monto total ejercido del FORTAMUN-DF (%).		100.0
A) Obligaciones Financieras (%).		48.9
1.- Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).		48.9
2.- Pago de Pasivos (%).		
B) Seguridad Pública (%).		37.3
C) Obra Pública (%).		13.8
D) Pago por Derechos de Agua (%).		
E) Otros Rubros (%).		
Desglose por rubro de gasto.		
2.- Pago de Pasivos (%).		
a)		
b)		
c)		
d) Resto		
B) Seguridad Pública. (%).		100.0
a) Servicios Personales.		87.2
b) Equipamiento.		12.8
c) Infraestructura.		
d) Capacitación.		
e) Otros.		
E) Otros Rubros (%).		
a)		
b)		
c)		
d)		
e) Resto.		
II.2.- Recursos del FORTAMUN-DF destinado al pago de pasivos, respecto del monto total pagado con el Fondo en obligaciones financieras (%).		0.0
II.3.- Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los fines del fondo (% del monto total ejercido del fondo).		0.0
III.- DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.		
III.1.- Monto asignado al fondo en 2009, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2009 (%).		81.5
III.2.- Capacidad de pago del municipio (Servicio de la deuda en 2009 respecto de los recursos disponibles en este ejercicio para pagar la deuda pública, %).		2.6
III.3.- Proporción del fondo en el total pagado al servicio de la deuda pública municipal (% del monto ejercido del fondo en el pago del servicio de la deuda pública municipal, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).		84.1
III.4.- Variación anual de la deuda pública 2009/2008 (%).		-24.7
IV.- SEGURIDAD PÚBLICA.		
IV.1.- Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública,		84.2

Auditoría al Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta Indicador	6 del
respecto del gasto total del municipio en ese concepto).		
IV.2.- Programas de Seguridad Pública.		
IV.2.1.- ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.		SI
IV.2.2.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.		NO
IV.2.3.- ¿Se aplicaron en 2009 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?, Sí o No.		NO
IV.2.4.- ¿Se evaluaron en 2009 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.		NO
IV.2.5.- Elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2009 (% de la plantilla de personal).		17.4
IV.2.6.- Estructura de la plantilla del personal policial por antigüedad, (a la fecha de la auditoría):		
IV.2.6.1.- Elementos de policía que tienen menos de 1 año de antigüedad (%).		N/D
IV.2.6.2.- Elementos de policía que tienen de 1 a 2 años de antigüedad (%).		N/D
IV.2.6.3.- Elementos de policía que tienen de 2 a 3 años de antigüedad (%).		N/D
IV.2.6.4.- Elementos de policía que tienen más de 3 años de antigüedad (%).		N/D
IV. 3.- Interconexión a Plataforma México.		
IV.3.1.- ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.		N/D
IV.3.2.- ¿Si está conectado el municipio, existen deficiencias en el funcionamiento de Plataforma México?, Sí o No.		
IV.3.3.- ¿Se cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema Plataforma México?, Sí o No.		
IV.3.4.- ¿La Secretaría de Seguridad Pública Municipal o similar, cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el municipio?, Sí o No.		
En caso afirmativo:		
Variación anual del número de delitos 2009 respecto de 2008 (%).		
Variación anual del número de delitos 2008 respecto de 2007 (%).		
IV.3.5.- Policías del municipio pagados con el FORTAMUN-DF (% del total de policías del municipio, pagados con el fondo).		
IV.3.6.- Número de habitantes por cada policía del municipio.		376.6
IV.3.7.- Variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2009/2008 (%).		14.1
IV.3.8.- ¿La policía municipal utilizó el Informe Policial Homologado?, Sí o No.		N/D
IV.3.9.- ¿Se alimentó diariamente con el Informe Policial Homologado el "Sistema Único de Información Criminal (SUIC)"?, Sí o No.		
IV.3.10.- ¿Se cargó, integró y actualizó el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP?, Sí o No.		
IV.3.11.- ¿En el caso de que se requirió el Kárdex, indicar si fue con los siguientes elementos?		
a) Huellas Dactilares, Sí o No.		
b) Cédula Única de Identificación Personal, Sí o No.		
c) Datos Personales, Sí o No.		
d) Voz, Sí o No.		
e) ADN, Sí o No.		
f) Escritura, Sí o No.		
g) Identificación Biométrica, Sí o No.		
IV.3.12.- Personal policial registrado en el Kárdex (% respecto del total de policías del municipio).		
<u>V.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>		
V.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.		100.0
V.1.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" enviados a la SHCP.		100.0
V.1.2.- Número de informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el Formato "Nivel de Fondo".		100.0
V.1.3.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Aplicación Prioritaria de Recursos".		N/D
V.1.4.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Fortalecimiento Financiero".		N/D
V.1.5.- Número de informes trimestrales en los que se reportó el indicador "Logro Operativo" del fondo.		N/D
V.1.6.- Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.		66.7
V.2.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Formato Único).		
V.2.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		SI
V.2.2.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP fue adecuada y contó con la descripción detallada de las obras y acciones?, Sí o No.		SI
V.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP (Nivel de Fondo).		
V.3.1.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		SI
V.3.2.- ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Nivel de Fondo" coincide con lo remitido en el formato único a la SHCP?, Sí o No.		SI
V.4.- Calidad de la información remitida a la SHCP sobre indicadores de desempeño.		
V.4.1.- ¿La calidad de la información del cuarto trimestre sobre "Indicadores de Desempeño" remitida a la SHCP en correspondencia con los resultados obtenidos por el municipio es Buena, Regular o Mala?		
V.5.- Difusión de la información remitida a la SHCP.		
V.5.1.- Número de informes trimestrales del "Formato Único" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.		100.0
V.5.2.- Número de informes trimestrales del Formato "Nivel de Fondo" que fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión.		25.0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Valor respuesta Indicador	ó del
V.5.3.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de la "Aplicación Prioritaria de Recursos".		
V.5.4.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador de "Fortalecimiento Financiero".		
V.5.5.- Número de informes trimestrales publicados en los órganos locales oficiales de difusión, internet u otro medio local de difusión, en los que se dio a conocer el indicador del "Logro Operativo" del fondo.		
V.5.6.- Índice de cumplimiento de la difusión de la información entregada a la SHCP.	41.7	
V.5.7.- ¿Reportó el municipio a la SHCP las obras y acciones realizadas en 2010 con recursos no ejercidos del fondo correspondientes al ejercicio 2009?, Sí, No o N/A.	SI	
V.6.- Difusión al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, [costo, ubicación, metas y beneficiarios] (% difundido respecto del monto asignado al FORTAMUN-DF).		
V.6.1.- Calidad de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar.		
V.6.1.1.- ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios? Sí o No.	SI	
V.6.2.- ¿El alcance de la difusión, al inicio del ejercicio, de las obras y acciones a realizar, fue el adecuado?, Sí o No.	SI	
V.7.- Difusión de los resultados alcanzados: Proporción del monto de las obras y acciones difundidas (% del monto total ejercido del fondo que fue difundido al cierre del ejercicio).		
V.7.1.- Calidad de la difusión de los resultados alcanzados.		
V.7.1.1.- ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	SI	
VI.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios (% del monto asignado al fondo respecto de los Recursos Propios del municipio).	248.3	
VI.2.- Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	11.3	
VI.3.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios municipales más las Participaciones Fiscales (%).	10.8	
VI.4 Importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2009 (%).	7.6	
VI.5 Proporción de recursos ejercidos en servicios personales (% del monto total del presupuesto aprobado del municipio).	51.6	
VI.6 Variación del gasto del municipio en servicios personales en 2009/2008, (%).	15.2	
VI.7 Importancia del adeudo del municipio por concepto de derechos de agua, con la Comisión Nacional del Agua (% del monto asignado al FORTAMUN-DF).	0.0	

FUENTE: Estados financieros y cierre de ejercicio FORTAMUN-DF
pública 2009

Información proporcionada por el municipio, cuenta

N/D: No Dponible

VIII. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principios Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Ente	Si
Base de Registro	No
Cuantificación en Términos Monetarios	Si
Periodo Contable	Si
Costo Histórico	Si
Existencia Permanente	Si
Control Presupuestario	Si
Revelación Suficiente	No
Integración de la Información	Si
Importancia Relativa	No
Consistencia	No
Cumplimiento de Disposiciones Legales	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Determinado	Recuperado y/o aclarado	Por recuperar *
Auditoria de Gestión Financiera	750,094.03	176,986.69	573,107.34
Auditoria de Obra Pública	1,986,994.87	857,638.63	1,129,356.24
Total	2,737,088.90	1,034,625.32	1,702,463.58

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Tipo de Auditoria	Total	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio
Auditoria de Gestión Financiera	22	8	14	4	11	3
Auditoria de Obra Pública	10	5	5	0	2	3
Auditoria de Evaluación de Desempeño	3	0	3	3	0	0
	35	13	22	7	13	6

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2009, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; comprobar y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$12,445,997.28 (doce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 28/100 moneda nacional), que representa el 36.2% de los \$34,398,641.13 (treinta y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 13/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2009; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$3,741,900.00 (tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 31.82% de los \$6,482,099.00 (tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2009; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Lagunillas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- afectación incorrecta de las partidas de gasto, carencia de normatividad interna para cuentas de pasivo., cheques expedidos a nombre de una persona distinta a quien otorga el bien o servicio, el programa anual de adquisiciones no cumple con lo establecido en la ley, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, falta de gestión para la recuperación de los saldos, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$573,107.34 (quinientos setenta y tres mil ciento siete pesos 34/100 moneda nacional), que se refiere a: comisiones por omisiones con cargo al gasto, existan transferencias de recursos federales y/o etiquetados, a las demás cuentas bancarias, sin que exista justificación o violando normativa del propio recurso.

Obra Pública.- Variación substancial y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,129,356.24 (un millon ciento veintinueve mil trescientos cincuenta y seis pesos 24/100 moneda nacional), que se refiere a: Pagados no ejecutados, Sin pólizas de cheque, Variación substancial

Evaluación del Desempeño.- El presupuesto de egresos no presenta objetivos, metas y responsables, no se vinculan a los planes y programas municipales, no se administran los recursos con eficacia, eficiencia, no se cumplen las metas de los servicios públicos municipales.